

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 23/10/2018 13:04
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 23/10/2018 13:04

Registro entrada: 2018 - 5608

Registro salida: 2018 - 146159

Asunto:

Registro electrónico (Únicamente para trámites no creados en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria) (Reg. 2018 - 157425 - 23/10/2018 12:54)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: 1.-QUE, CON FECHA 23/10/2018 SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: br/ br/ -Nº.DE ANOTACIÓN REGISTRAL: 2018 - 157406 br/ -Nº.DE SOLICITUD: 2018-180795 br/ br/ 2.-QUE EL DOCUMENTO APORTADO COMPLEMENTA LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO 1.-

2018 - 157425

23/10/2018 12:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

MODIFICACIÓN MENOR

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACTUACIÓN DE DOTACIÓN 16 “PLAZA AMÉRICA-CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)”

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OCTUBRE 2018

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/ León y Castillo, 270 35.005



URBANFIX S.L.P. C/ Doctor Verneau 1, oficina 107. Vegueta – LPGC



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:

MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)

Fecha/hora:

23/10/2018 12:53

2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 23/10/2018 12:54



CONTENIDO

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE 1

1. AGENTES IMPLICADOS 1

1.1. PROMOTOR 1

1.2. REDACTOR 1

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN 1

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR..... 1

2.2. OBJETIVOS AMBIENTALES DE ORDENACIÓN DEL PGO'12 2

2.3. COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL 3

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR..... 4

3.1. ALCANCE 4

3.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR..... 4

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN 4

5. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL SELECCIONADO 5

CAPÍTULO II. MARCO AMBIENTAL DE LA PARCELA 9

6. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL 9

6.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA 9

6.2. FLORA Y FAUNA 10

6.3. HIDROLOGÍA 11

6.4. EDAFOLOGÍA..... 12

6.5. CALIDAD DEL AIRE..... 12

6.6. CLIMA..... 12

6.7. PATRIMONIO CULTURAL..... 14

6.8. PAISAJE 14

6.9. MOVILIDAD 15

7. INVENTARIO ESPAÑOL DE PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD 16

8. MARCO DEL DIAGNÓSTICO EN EL PGO'12 17

8.1. CRITERIO MARCO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 17



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
REGISTRO GENERAL
23/10/2018 12:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



8.2. LA UNIDAD AMBIENTAL 12 (UAM-012). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL EN EL PGO'1218

9. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL PGO'12 23

CAPÍTULO III. ALTERNATIVAS26

10. ALTERNATIVA 0.26

11. ALTERNATIVA 1.27

12. ALTERNATIVA 2.28

CAPÍTULO IV. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES..... 30

13. SEGÚN EL PGO'1230

14. SEGÚN EL MARCO AMBIENTAL DE LA PARCELA 31

CAPÍTULO V. RESUMEN Y MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS35

CAPÍTULO VI. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES39

CAPÍTULO VII. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR.....39

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR.....42



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>





CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

1. AGENTES IMPLICADOS

1.1. PROMOTOR

Encargo realizado por RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, S.L. con CIF-B-76279447 y Domicilio: C/ Luis Correa Medina, 9, 1º planta.-35013, Las Palmas de Gran Canaria. Representada por los Consejeros Delegados Mancomunados, D. Francisco Javier Puga Santana y D. José Julio Artilles Moragas.

1.2. REDACTOR

El Equipo Redactor de la MM se conforma por los profesionales que suscriben la presente iniciativa, y que desarrollan su actividad empresarial en la entidad URBANFIX S.L.P., con domicilio en la C/ Dr. Verneau 1, oficina 107 C.P. 35001 Las Palmas de Gran Canaria y C.I.F. B-76301944.

- Dirección
 - Ana Isabel Ruiz Hernández - Arquitecta
 - Carolina Ramírez Morales – Abogada
- Adjunto a Dirección
 - Jonathan Tabares Sicilia – Técnico en Proyectos Urbanos
- Equipo Ambiental
 - Itahisa Chávez Santana – Geógrafa

Atendiendo al mandato que se contiene en el artículo 16 de la Ley 21/2013, la técnico y responsable en calidad de autora del presente Documento Ambiental Estratégico, de conformidad con su cualificación profesional (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio), cuenta con la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la mencionada Ley 21/2013. A tal efecto, se identifica al final de este documento la autoría, indicando titulación y haciendo constar la fecha de conclusión de dicho documento y firma.

- Equipo Técnico
 - Marta Sosa Erdozaín - Arquitecta
 - David López Vázquez - Geómata
 - Lisandra Henríquez Ramos - Geógrafa
 - Lourdes Molina Moreno - Abogada
- Economista
 - Francisco Diego Santana Román – Economista

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR

El desarrollo de la Actuación de Dotación 16, se enmarca en la estrategia de ordenación del PGO'12 y más concretamente de sus determinaciones relativas a la prolongación del viario estructurante de la Avda. Mesa y López. Partiendo de esta determinación de carácter estructural por afectar a una vía urbana de primer orden, la



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

Modificación Menor abordará aspectos referidos a la ordenación pormenorizada, así como sus determinaciones necesarias para el desarrollo del proyecto arquitectónico. Los objetivos que justifican esta Modificación son los siguientes:

- Ordenación de los volúmenes edificables, alturas de la edificación, rasantes y alineaciones, ocupaciones y retranqueos. Además se completarán las determinaciones contenidas en el PGO'12 referente a aspectos y características estéticas y compositivas de la edificación.
- Reajuste del ámbito de actuación con la finalidad de ajustar el suelo necesario para dar cumplimiento a las nuevas determinaciones de ordenación incorporando tres fincas propiedad privada: Vergara 19, Vergara 17 y Salvador 84
- Adaptación de la Actuación de Dotación a la legislación sobrevenida.
- Adecuación urbana de la propuesta con la mejora de la integración paisajística.

2.2. OBJETIVOS AMBIENTALES DE ORDENACIÓN DEL PGO'12

En relación a los objetivos ambientales de ordenación previstos por el PGO'12, son de interés a los efectos de esta modificación los siguientes:

- Objetivo 1: optimización de la calidad de vida del municipio mejorando el bienestar de sus habitantes y visitantes aplicando medidas ambientales, dotacionales y de servicio.
- Objetivo 11: tratamiento del conjunto edificado, tanto en los entornos rústicos como en los espacios urbanizados. Tendrá como objetivo básico la rehabilitación de las tipologías arquitectónicas y la integración de las construcciones mediante tipologías cualificadas y usos de medidas ambientales mimetizadoras, evitándose el enquistamiento de las situaciones de fuera de ordenación siempre que las condiciones legales y de equidad lo permitan.
- Objetivo 12: rehabilitación paisajística de los espacios perimetrales al conjunto urbano consolidado y a los asentamientos, a través de la recuperación del suelo agrícola, las actuaciones de revegetación, el desarrollo de entornos ecológicos singulares y la adecuación de instalaciones abiertas destinadas a la recreación y el ocio en contacto pasivo con los valores medioambientales.
- Objetivo 15: ordenación ambiental y tipológica de los bordes edificados en los espacios urbanos consolidados y asentamientos rurales, que se orienten hacia el litoral, los entornos rústicos, los espacios de alto valor ambiental y los entornos urbanos singulares, regulando densidades y tipologías cualificadas y de óptima integración paisajística, y evitando la formación de efectos "pantalla" y la producción de impactos ambientales asociados a crecimientos inadecuados.
- Objetivo 17: diseño e integración de una ordenación del municipio y del espacio urbano destinado a equilibrar y, en su caso, resolver las deficiencias en materia de movilidad, de contaminación asociada al tráfico y las industrias, el consumo y la gestión sostenible de los recursos hídricos, las situaciones asociadas al cambio climático y el tratamiento de residuos; como aspectos fundamentales de la calidad de vida en Las Palmas de Gran Canaria.

Objetivos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la posterior motivación de la selección de la o las alternativas contempladas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

2.3. COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL.

En línea al propio PGO'12, se entiende que la MM debe garantizar y en ningún caso poner en riesgo el equilibrio de las condiciones ambientales del territorio en el que se enmarca, preservando y mejorando el equilibrio de las singularidades que pudieran estar presentes en el ámbito de aplicación respecto de sus características geomorfológicas, ecológicas, paisajísticas, patrimoniales y/o socioculturales; en lo que viene a reconocerse como coherencia a un modelo de desarrollo sostenible.

En este sentido, desde el punto de vista de la evaluación ambiental que centra el presente documento, se procede a llevar a cabo una revisión de los objetivos de protección ambiental y desarrollo sostenible de rango superior al marco de la MM a fin de reconocer que ésta se ajusta a los objetivos o premisas incluidas en estrategias y planes planteados a diferentes escalas.

2.3.1. OBJETIVOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO

A pesar de estar definidos como objetivos de carácter urbanístico, estos son tenidos en cuenta por su vínculo o influencia en el diseño o desarrollo de mecanismos o acciones de carácter sostenible. Interrelación por la que se estima oportuno corroborar la coherencia entre los mismos y la MM.

Así, se han tomado en consideración:

- Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) que se plantean como parte del Plan de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en lo que se denomina Agenda Política 2030.
- La *Estrategia Territorial Europea* que incluye principios de desarrollo sostenible equilibrado y de cohesión socioeconómica.
- El *Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa* (CEP) en relación a su defensa como papel de interés general en el campo ecológico y medioambiental y como factor relevante de la calidad de vida y el bienestar.
- La *Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local* (EESUL), que aboga por la sostenibilidad urbana y local.
- La *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, con especial atención a las consideraciones frente a posibles efectos ambientales que pudieran ser de carácter negativo o a la mejora de la calidad ambiental.
- El *Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria* (PIO-GC), que define los objetivos y el modelo de ordenación para la ordenación territorial, el uso y gestión de los recursos.

La correspondencia de la MM con cada uno de ellos se da principalmente en base a la previsible integración del contenido de la modificación con respecto al entorno en el que se emplaza y sitúa su ámbito. Espacio densamente urbanizado en el que cualquier nueva intervención requiere del diseño de medidas que ayuden a reducir o evitar posibles efectos negativos, para las que los diferentes objetivos plantean que dichas acciones favorezcan a la sostenibilidad del sistema urbano, la competitividad territorial o el refuerzo de la vitalidad y valor de un espacio. Escenario al que la MM se presenta con carácter renovador o regenerador, como propuesta sujeta a los principios

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



de contención, compacidad e integración respecto de los usos existentes en su entorno; orientada a satisfacer las nuevas demandas socioeconómicas y modelos de organización territorial.

2.3.2. OBJETIVOS DE CARÁCTER AMBIENTAL.

En lo que respecta a la coherencia con los objetivos de carácter ambiental, además de los objetivos, estrategias y planes citados con anterioridad (que pudieran incluir premisas específicas de carácter ambiental) esta revisión se ha centrado en las estrategias y planes de adaptación al cambio climático y de lucha y mitigación de los efectos ambientales negativos que puedan ser nocivos para el clima; tanto de carácter europeo y nacional como regional, siendo estos:

- La *Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático*, respecto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y estrategias de mitigación.
- El *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático*, como herramienta de referencia sobre el diseño y propuesta de las alternativas, considerando el escenario climático regional de las islas y del marco territorial canario-africano.
- La *Estrategia Canaria para la Lucha Contra el Cambio Climático* como marco para la mitigación, basado principalmente en los objetivos de reducción del consumo de recursos y la reordenación eficiente de los sistemas económicos y territoriales; y principios de sostenibilidad.

Al respecto, además de centrar el interés de la revisión en identificar la efectiva coherencia entre la MM y estas estrategias y planes (del que no ha derivado resultado relevante de carácter negativo significativo), se ha tomado en consideración el contenido de las mismas para la definición de medidas de prevención, reducción y corrección de los posibles efectos de la MM sobre el medio.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

3.1. ALCANCE

La Modificación Menor del PGO'12 se tramita con la finalidad de proceder a regular las determinaciones urbanísticas que van a operar en la AD-16 situada en el sector 07 - Guanarteme.

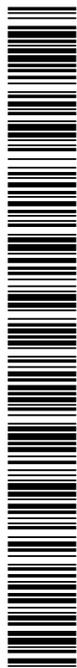
3.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

El contenido es común a este tipo de instrumentos, de acuerdo al marco reglado, a saber:

- TOMO I: MEMORIA INFORMATIVA Y PLANOS DE INFORMACIÓN
- TOMO II: MEMORIA DE ORDENACIÓN Y PLANOS DE ORDENACIÓN
- TOMO III: NORMATIVA
- TOMO IV: MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- TOMO V: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

Como quiera que el objeto de la presente MM conlleva necesariamente la reparcelación del ámbito, y teniendo en cuenta que es imprescindible formalizar las cesiones de suelo descritas en esta Memoria, en cumplimiento de los deberes que conlleva la Actuación de Dotación, que deben ser no obstante cuantificados económicamente,



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



la gestión de la AD-16 se formalizará mediante el pertinente Convenio de Gestión que se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 218 y 288 y siguientes de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL SELECCIONADO

El artículo 86.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística se someterá al procedimiento de evaluación ambiental en los términos contemplados en la legislación básica estatal y la propia ley 4/2017.

Así la citada Ley 4/2017 establece en el artículo 165 que las modificaciones menores del planeamiento se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se plantea la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, atendiendo al artículo 6.2. que la señala como objeto de los planes en relación a:

- Modificaciones menores entendidas como "cambios en las características de los planes o programas, ya adoptados o aprobados, que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas, o de su cronología, pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia".
- Planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Planes que, estableciendo un marco para la autorización de proyectos en el futuro, no cumplan el resto de requisitos mencionados en el apartado de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En este sentido, se estima que la prevista MM del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (aprobado de manera definitiva por la COTMAC el 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOP de 12 de diciembre de 2012), Área Diferenciada Plaza de América – Cayetana Manrique (Mesa y López), reúne los requisitos para ser considerada Evaluación Estratégica Simplificada; al no cumplir los requisitos del artículo 6 *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica* apartado 1, y estar enmarcado en el apartado 2.a) al tratarse de una modificación de un plan (PGO'12) cuya redacción, en tal caso, sí requeriría de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme a las características de los cambios que se proponen.

Así, el Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos previstos en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

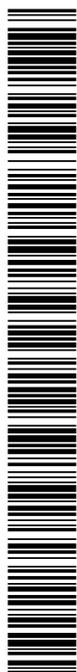
- Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

A mayor abundamiento, el artículo 6 *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica*, en su apartado 1. c) establece que estarán sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los planes y programas *cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*

El citado anexo, regula los criterios *para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria*; criterios que, aunque corresponda al Órgano Ambiental discernir sobre el proceso que finalmente resulte, serán analizados a continuación para ahondar en la justificación del procedimiento seleccionado por este documento.

Los criterios se concretan en dos grupos:

1. Las **características de los planes**, considerando en particular:
 - a. La medida en que el plan establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
 - b. La medida en que el plan influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
 - c. La pertinencia del plan para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
 - d. Problemas ambientales significativos relacionados con el plan.
 - e. La pertinencia del plan para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
2. Las **características de los efectos** y del área probablemente afectada, considerando en particular:
 - a. La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
 - b. El carácter acumulativo de los efectos.
 - c. El carácter transfronterizo de los efectos.
 - d. Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes)
 - e. La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
 - f. El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - i. Las características naturales especiales.
 - ii. Los efectos en el patrimonio cultural.
 - iii. La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - iv. La explotación intensiva del suelo.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------

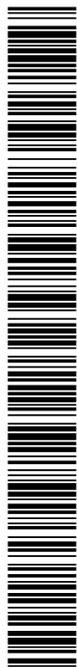


- v. Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Considerando lo expuesto, se divide el análisis entre las características propias del plan, analizadas a continuación, y las características de los efectos, analizadas para cada alternativa en el *Capítulo IV Efectos ambientales previsibles* de este documento.

En lo relativo al punto 1, se analiza cada apartado a fin de dilucidar si el alcance de la modificación puede alterar las características establecidas:

- *La medida en que el plan establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos*
 - La MM planteada no establece el marco para proyectos no contemplados por el propio PGO'12 manteniendo además los mismos usos previstos por éste; trata sobre la redistribución de esos usos y los volúmenes edificables. Por tanto, la MM no se aparta de lo previsto por el PGO en estos términos (usos y volumen edificable).
- *La medida en que el plan influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados*
 - Las disposiciones previstas por la MM no pueden de ninguna forma afectar a planeamiento de rango superior, al ser sus determinaciones equiparables a las previstas por el Plan vigente y venir a puntualizar el desarrollo de la AD-16 previsto por el propio PGO'12.
- *La pertinencia del plan para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible*
 - Debido al alcance concreto de la modificación, ésta podrá incorporar determinaciones relativas a objetivos de desarrollo vinculados a *ciudades y comunidades sostenibles*, sin menoscabo de la aplicación transversal del resto de los objetivos previstos en la Agenda 2030 en la que se enmarcan los ODS.
- *Problemas ambientales significativos relacionados con el plan.*
 - Los objetivos de la MM expuestos en el punto 2 de este documento pueden ser equiparados a los previstos por la legislación vigente para los Estudios de Detalle, exonerados de cualquier procedimiento de evaluación ambiental. El artículo 150 de la LSENP'17 circunscribe a los ED la adaptación o compleción de *las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos [...] también podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.*
Según lo expuesto y tomando en consideración los objetivos de la MM, como se ha repetido a lo largo de este documento, las alteraciones propuestas quedan enmarcadas en las previsiones de ordenación del propio PGO'12 ya evaluadas en el marco del plan. Además de tratarse de un suelo urbano consolidado, se ha comprobado la inexistencia de espacios protegidos o elementos de relevancia o representatividad natural o medioambiental en el ámbito de la MM, no previéndose impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente, como se constatará en los siguientes apartados de este documento.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

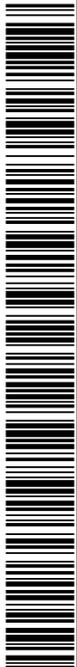
Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

- *La pertinencia del plan para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*
 - La presente MM no tiene establecido dentro de su alcance fijar determinaciones que puedan modificar o repercutir de alguna forma las estrategias previstas por el propio PGO'12 en materia de medio ambiente, sostenibilidad urbana y cohesión social, asumidas por este instrumento desde el marco comunitario al autonómico. Así pues, la MM podrá ir en desarrollo de estas estrategias, pero no modificarlas o ser contrarias a las mismas y, por tanto, de ahí la adecuación del trámite ambiental seleccionado para este procedimiento.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>



Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



CAPÍTULO II. MARCO AMBIENTAL DE LA PARCELA

6. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

A partir del documento de Unidades Geológicas de Gran Canaria se identifica la correspondencia de la AD-16 a la *Formación Detrítica de Las Palmas*, correspondiéndose con la *Unidad Geológica 38 - Conglomerados y arenas continentales con intercalaciones de niveles detríticos marinos*, compuesta por "conglomerados heterométricos monomíticos, de cantos redondeados fonolíticos verdosos, que presentan estratificación cruzada en surco, selección positiva y bases erosivas, interpretables como abanicos aluviales".



Ilustración 1 - Mapa Geológico. Fuente: Grafcan.

Rodeada de un entorno cuya litología se vincula a arenas de playa con cantos y *Strombus*, calcarenitas hacia la costa, y depósitos de playas conformados por cantos, gravas y arenas gruesas cuyo origen se vincula a la desembocadura del barranco de La Ballena, ya en la Terraza Baja de Las Palmas.

En cuanto a las características geotécnicas, el espacio particular de la AD-16 se vincula a la *Unidad VII*, conformada por depósitos aluviales y coluviales, vinculado en proximidad a la *Unidad VIII* de suelos arenosos con materiales sueltos de naturaleza basáltica y/o arena de naturaleza sílicea acumulada por transporte o sedimentación marina y/o eólica.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



Ilustración 2 - Mapa Geotécnico. Fuente: Grafcan

6.2. FLORA Y FAUNA

Las características del entorno y las condiciones climáticas determinan la reducida presencia de comunidades vegetales de carácter natural en el ámbito de la AD-16, teniendo en cuenta que se trata de un área densamente urbanizada que queda integrada en la clasificación de *Medio urbano, rural, industrial y áreas de servicio* del *Mapa de Vegetación de Gran Canaria*¹.



Ilustración 3- Mapa de Vegetación (Veg. Real). Año 1999 – 2001. Fuente: GRAFCAN

¹ M.J. Del Arco Aguilar (Director) *et al.* 2006. Mapa de Vegetación de Canarias. GRAFCAN. Santa Cruz de Tenerife.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

A pesar de ello, la vegetación propia de este entorno se corresponde con especies terófitas de porte herbáceo, así como hemipterófitas, principalmente de características ruderales y nitrófilas que, en consonancia al carácter antrópico de la zona, se puede decir que es inexistente. Así, se corresponden como vegetación potencial las comunidades sabulícolas, sin que se localicen individuos de particular interés botánico. Escenario que, en su conjunto, determina baja fragilidad frente a alteraciones o modificaciones del espacio objeto de estudio.

De igual modo, atendiendo a la relación entre cobertura vegetal y presencia de comunidades faunísticas, se explica que se puedan observar únicamente individuos aislados como reptiles o mamíferos asilvestrados en espacios libres y áreas no edificadas, vinculadas a la parcela de la AD-16 y otros solares y espacios en abandono, de especial relevancia en la zona occidental de Guanarteme, aunque no se presentan como especies de hábitat permanente en el ámbito de actuación; siendo más habituales algunos individuos de Paloma Bravía o doméstica (*Columba livia*), Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), Tórtola común (*Streptopelia decaocto*) y Mirlo común (*Turdus merula cabrerae*).

Tabla 1 - Otros individuos de presencia puntual en el ámbito objeto de la MM. Elaboración propia.

ESPECIE	NOMBRE	TIPO DE PRESENCIA	PROTECCIÓN	GRADO DE AMENAZA	ÁMBITO DE OBSERVACIÓN
<i>Felis catus</i>	Gato	Común	No	No	Cosmopolita
<i>Rattus rattus</i>	Rata	Común	No	No	Cosmopolita

Únicamente cabe destacar en el entorno un enclave de especial interés que, a pesar de su proximidad, no presenta continuidad con el espacio objeto de la MM. Se trata de un reducto de lo que fuese el arenal del arenal de Guanarteme, situado en la Terraza de La Minilla, donde se localiza una comunidad de la especie endémica conocida como escarabajo bomboncillo (*Pimelia granulicollis*), incluida como especie en peligro de extinción en el *Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, cuyo ecosistema se encuentra especialmente alterado. En relación a la información existente sobre el *Pimelia granulicollis*, se ha solicitado a la Viceconsejería de Medioambiente el acceso al SEGA (Seguimiento de poblaciones de especies amenazadas) realizado en el año 2016, por ser posterior a la aprobación del PGO'12 y poder corroborar de esta manera que la presencia del insecto se sigue circunscribiendo al área recogida por dicho plan.

6.3. HIDROLOGÍA

La localización y emplazamiento de la AD-16 queda vinculada a la Intercuenca Tenoya – Guinuada, con una superficie de 5.946,57 Has, vinculada a la desembocadura del Barranco de La Ballena, cuyo cauce se encuentra canalizado y discurre próximo a la parcela objeto de la MM, si bien no existe continuidad entre uno y otro elemento.

Se trata de una zona de permeabilidad clasificada como *MA (muy alta)*, con coeficiente de escorrentía de entre 0,7 mm, por tanto, en el rango más bajo de la clasificación realizada por el Plan Hidrológico de Gran Canaria. Características que no lleva a considerar una situación de especial relevancia o riesgo a tener en cuenta respecto a posibles condicionantes.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

6.4. EDAFOLOGÍA

Dado que el ámbito de estudio se encuentra en un entorno densamente urbanizado, la categoría de suelo y capacidad agrológica del mismo queda definido por el PGO'12 como *suelo urbano*, si bien se trata de un entorno al que se vinculan suelos con restricciones por predominio de vertisol y luvisol cálcico, de textura franco-arenosa en el primer caso y acumulación de arcilla y materia orgánica en el segundo.

Situación que comparte la AD-16 con el entorno de proximidad que ha acogido paulatinamente el intenso desarrollo urbanístico existente.

6.5. CALIDAD DEL AIRE

La calidad del aire en el contexto insular viene determinada por cuestiones naturales y antrópicas. Las primeras, propias de los dominios climáticos como la circulación del Oeste de la latitud templada y las presiones subtropicales, junto a la orografía insular y su influencia sobre los tipos de tiempo, quedan bajo los efectos determinantes de los focos de emisión de contaminantes y, con ello, de los sectores en los que se concentran los mayores índices de contaminación atmosférica. En este sentido, y en relación al emplazamiento y localización de la AD-16, el área metropolitana en la que se integra la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es uno de los enclaves con valores de contaminación más elevados. En particular, se trata de deterioro derivado de:

- Emisiones de gases y polvo derivadas de la movilidad motorizada, las centrales térmicas, industrias y otras actividades socioeconómicas que consiguen cierto grado de mitigación por la influencia de los vientos alisios a pesar de alcanzar habitualmente valores sensiblemente elevados.
- Ruido ligado al tráfico terrestre y aéreo, así como actividades socioeconómicas como obras o actividades industriales con efectos derivados sobre la calidad de vida de personas y animales.
- Olores generados fundamentalmente por residuos y vertidos.
- Contaminación lumínica derivada de la excesiva luz artificial cuyos efectos se agravan con el exceso de partículas presentes en la atmósfera.

De entre los agentes de emisión citados, en particular, es el volumen de tráfico rodado el que tiene especial presencia en el entorno de la AD-16, siendo este uno de los principales generadores de gases y ruidos en el centro urbano para el cual, con las nuevas políticas de movilidad que vienen implementándose en la última década a escala local, se estima una tendencia en disminución.

6.6. CLIMA

Los rasgos climáticos que se identifican para el entorno en el que se localiza el ámbito de estudio quedan determinados por la exposición de los vientos alisios y la orografía de la fachada insular en este sector de la isla donde es habitual la acumulación de nubes bajas características y reconocida como "panza de burro" que actúa de pantalla solar y genera cierto refresco de las temperaturas y eleva los valores de la humedad relativa.

Los alisios son precisamente los que determinan la dirección del régimen de vientos, más propios del norte y noreste, de reducida velocidad media y regularidad a lo largo del año, con episodios puntuales y escasos de más de 20 km/h que se dan principalmente cuando se registra inestabilidad atmosférica y/o borrascas. Situación que permite mantener buena visibilidad media y atmósfera relativamente depurada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



Las precipitaciones, particularmente en forma de lluvia, se concentran en los meses de principio y de final de año, con una marcada sequía generalizada el resto del año. Además, cabe destacar que los episodios más copiosos se producen en las zonas más elevadas del municipio, si bien, de los máximos superiores a 50 mm que resultan frecuentes pueden generar dificultades por el carácter torrencial de las precipitaciones que encauzan hasta las desembocaduras localizadas en el litoral, entre las que, por proximidad, se encuentra la del Barranco de La Ballena. Hecho que además explica la llegada de recursos hídricos procedentes de emplazamientos de mayor cota que incluso proceden de otros municipios que, en este caso, comparten la intercuenca de Tenoya – Guiniguada.

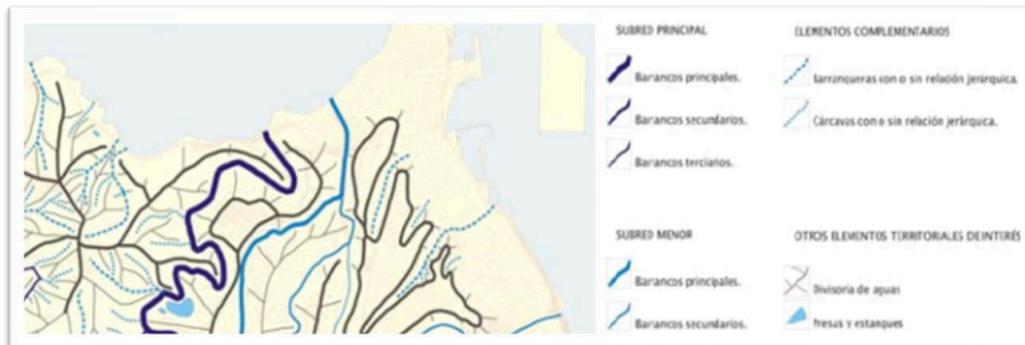


Ilustración 4 - Jerarquización del sistema hidrográfico del municipio. Fuente: PGO LPGC 2012

A pesar de lo anterior, cabe citar que dicho Barranco no cuenta con gran recorrido y se encuentra ocupado por la autovía de circunvalación. Obra con la que se procedió a canalizar el tramo final del cauce que transcurre a través de Guanarteme hasta desaguar mediante la sección cubierta al final del barranco en el extremo occidental de la Playa de Las Canteras, en la zona de La Cicer. Un tramo ocupado por restos vegetales y sedimentos en el que habitualmente se encuentran trastos y enseres que obstaculizan la libre circulación del agua.



Ilustración 5 - Cauce del tramo final del Barranco de La Ballena. Fuente: Miplayadelascanteras y EuropaPress

Las temperaturas varían según se combinan los aspectos anteriores, aunque tratándose de un sector de cota baja y ámbito litoral, la oscilación media anual se encuentra por debajo de la media local, siendo el mes más cálido septiembre y el más frío febrero, siendo característico el efecto atemperador del mar, con temperaturas invernales especialmente cálidas. Además, a pesar de tratarse de un entorno intensamente edificado, el hecho de que se encuentre en torno a la desembocadura del Barranco de La Ballena (a pesar de encontrarse este



Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53

2006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=2006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>



canalizado) se dan circunstancias propias de microclima local, donde la brisa nocturna es algo más fría de lo que sería si no se diese esta situación.

6.7. PATRIMONIO CULTURAL

No existe ningún elemento vinculado a alguna de las categorías de protección previstas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en el ámbito de actuación de la MM. Cabría citar únicamente, por proximidad, un único elemento catalogado a unos 200 metros de distancia en dirección noreste, ARQ-205 Cine Guanarteme, en la Calle Fernando Guanarteme. Fuera, por tanto, del eje Mesa y López y del ámbito delimitado como objeto de estudio, en el que tampoco se localizan Bienes de Interés Cultural o restos arqueológicos ni etnográficos relevantes.

6.8. PAISAJE

Como se ha citado en anteriores ocasiones, el paisaje propio del ámbito de estudio es de carácter urbano consolidado al que se vincula tradicionalmente y de forma general una calidad visual baja debido a la inexistencia de elementos o valores del medio natural y ausencia de estructuras o elementos de componente cultural o patrimonial destacado en el entorno inmediato. Valoración realizada previamente por el planeamiento vigente, que toma en consideración el paisaje natural, la memoria histórica como aspecto de construcción del paisaje y su calidad visual, el interés general VS el interés particular y su aprovechamiento, entendido además como soporte de la actividad económica y su imbricación en el desarrollo estratégico y sostenible del municipio, siempre desde el punto de vista paisajístico.

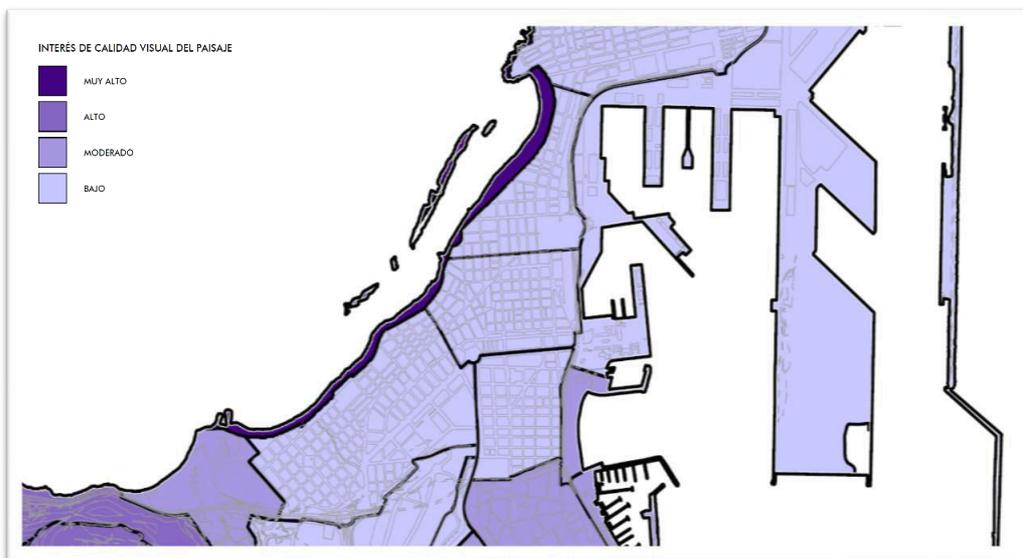


Ilustración 6 - Distribución de la calidad visual del paisaje. Fuente: PGO LPGC 2012.

Esta caracterización del paisaje permite reconocer que el ámbito de estudio objeto de la MM no se corresponde con ninguno de los enclaves de especial interés paisajístico. Una conclusión que, junto a la valoración derivada del PGO'12, se puede hacer propia de la presente caracterización, ya que ambas tienen como soporte una



Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

realidad que no ha sido transformada o cuyas dinámicas se mantienen en la misma línea que presentaban en el momento de la caracterización realizada por el planeamiento vigente.

Se trata de un paisaje en el que se identifican edificaciones de gran altura (más de diez plantas) en torno al eje de la Avenida José Mesa y López; y otras menores en las que se incluyen las más recientes, localizadas en el que se conoce como el barrio popular de Guanarteme (en torno a la Plaza del Pilar), que tiende a la densificación y homogeneización por encima de las cinco plantas. Con diferentes intensidades según las vías, en general se presentan locales comerciales y accesos a aparcamientos en los bajos de los edificios, en manzanas cerradas, entre las que se encuentran dotaciones y equipamientos, donde son especialmente escasos y de limitada calidad, los espacios libres de ocio, recreo y encuentro, en el que los elementos naturales aparecen únicamente de forma puntual, limitada su presencia en espacios libres sin que sean especialmente destacados.

6.9. MOVILIDAD

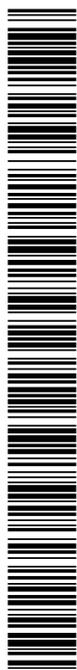
En relación a las características, factores y elementos vinculados a la movilidad, se conocen los resultados del diagnóstico incluidos en el *Estudio de Municipal de Movilidad del PGO'12*. Análisis en el que el ámbito de estudio queda integrado en uno de los dieciséis sectores urbanísticos definidos por el propio PGO'12 (Guanarteme), al que se refieren para el momento de elaboración del documento en torno a 14.000 vehículos, con un índice de motorización de 590 veh/1.000 pers. Valor estimado para la década de los 90, ligeramente inferior al fijado para el total municipal en el PGO'12 (650 veh/1.000 pers).

Este sector, al que se refiere como uno de los de mayor movilidad del municipio, cuenta con una tendencia creciente de movimientos, habiendo registrado en torno a 42.000 en el año 1995; y alrededor de 66.000 sobre el año 2000. Este último, el menor valor de entre los sectores en que se estructura la plataforma litoral de la ciudad; intermedio entre el volumen de movimientos de la periferia norte y la fachada litoral Este o la zona centro de la plataforma alta de la ciudad. Movimientos que se presentan con una distribución entre modos de desplazamiento en el que la movilidad peatonal engloba unos 24.500 desplazamientos; y más de los cerca de 13.000 que se relacionan a la movilidad mecanizada pública.

Destaca el PGO'12 la situación de saturación del enlace Plaza de Las Américas – Guanarteme por tratarse de una de las conexiones existentes entre la trama urbana de la ciudad y las vías de media/alta capacidad del municipio. Frente a esta situación, algunas de las mejoras con las que cuenta el sector son los recorridos de líneas de transporte público: al menos cuatro de servicio urbano y otras cuatro de transporte público interurbano. Estas encuentran en la zona diversos tramos de carril bus, un intercambiador de proximidad y varias paradas de taxi. Elementos que facilitan los desplazamientos en transporte alternativo al vehículo privado en una zona en la que, por características orográficas, se percibe como favorable para los desplazamientos a pie, a pesar de las complicaciones que genera la ocupación vehicular frente al espacio peatonal (tanto en la distribución general del espacio público como en la particular invasión de aceras que se produce en la zona como alternativa a la disponibilidad de estacionamiento respecto del volumen de vehículos).

En este sentido, cabe hacer referencia a la existencia de aparcamientos de rotación que se presentan principalmente en las vías principales del sector, como son la propia Avenida José Mesa y López y Fernando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

Guanarteme, así como otras de cierta entidad y especialmente próximas a la localización de la parcela objeto de la MM. Situación que favorece el uso preferente de ciudadanos residentes en la zona y que, a su vez, pueden ser ocupadas por tiempo limitado por no residentes. Regulación incluida en la Ordenanza Municipal de Tráfico (BOPLP 4/4/11).

Además de lo anterior, es imprescindible describir la previsión que el PGO'12 incluye sobre la reformulación del acceso Mesa y López – El Rincón. Diseño que se plantea en el objetivo estratégico por el que se espera resolver la conexión y recomposición de la trama del barrio de Guanarteme, incorporando características similares a las existentes en el tramo Avenida Marítima – Plaza España que además de la intervención correspondiente desde este último hito hasta Plaza de América, prevé resolver el enlace de conexión con la red de Circunvalación, sujeta además al nacimiento de la calle Mario César y la reformulación de las manzanas dispuestas entre la calle Luchana y la Autovía del Norte. Un nuevo viario que persigue mejorar la accesibilidad del tráfico rodado, vinculado a Mesa y López, y su correspondiente mejora ambiental derivada de la esperada descarga de tráfico en la trama urbana interior del barrio, en relación al espacio terciario y dotacional del Rincón; con intención, además, de propiciar el tránsito peatonal mediante la adecuación del espacio público.

Atendiendo a este escenario, cabe hacer constar que la MM no conlleva transformación alguna de la propuesta contenida por el Plan de Ordenación vigente no incrementando significativamente la superficie o volumen edificable respecto del establecido en el planeamiento urbanístico actualmente vigente, ni variando de forma significativa los usos autorizables, estando ya prevista en la ordenación actual la alteración del viario en el sentido de mejorar su trazado con la prolongación de la Avda. de Mesa y López, por lo que en cuanto a tales parámetros, la MM no afecta a las magnitudes que debieron ser consideradas a efectos de movilidad en el procedimiento de aprobación de la ordenación modificada.

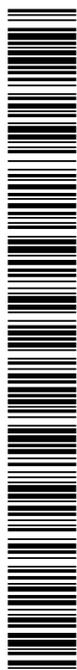
Esto es que se mantiene la ordenación actual sobre carreteras de interés regional y las afecciones determinadas por el PGO'12; quedando la presente modificación enmarcada en los anteriormente citados resultados del Estudio Municipal de Movilidad preexistente.

7. INVENTARIO ESPAÑOL DE PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

A fin de realizar una mayor aproximación a las características ambientales e información acerca de valores de especial interés de la parcela objeto de la MM, se realiza una revisión en el marco de la *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad* y de la *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

Por una parte, la *Ley 42/2007* establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, en desarrollo del artículo 45.2 de la Constitución. En relación a esta, se consulta el *Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, instrumento cuya información queda integrada en las siguientes referencias (catálogos, inventarios, listados, etc.) que no han puesto de relevancia información alguna de especial interés para el objeto de la MM.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



ECOSISTEMAS	<ul style="list-style-type: none"> El Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición. Inventario Español de Zonas Húmedas. Inventario Español de Hábitats Terrestres. (*) Inventario Español de Hábitats Marinos. (*) Inventario de Paisajes. Mapa forestal de España.
FAUNA Y FLORA	<ul style="list-style-type: none"> Inventario Español de Especies Terrestres. (*) Inventario Español de Especies Marinas. (*) El Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Silvestres Amenazadas.
RECURSOS GENÉTICOS	<ul style="list-style-type: none"> Inventario Español de Bancos de Material Biológico y Genético referido a Especies Silvestres. Inventario Español de Parques Zoológicos Recursos Genéticos Forestales
RECURSOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> Inventario Español de Caza y Pesca Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales Inventario Forestal Nacional(*) Mapa de suelos LUCDEME Otros componentes de la Estadística Forestal Española(*)
ESPACIOS PROTEGIDOS Y/O DE INTERÉS	<ul style="list-style-type: none"> Dominio Público Hidráulico Dominio Público Marítimo-Terrestre Inventario de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales (*) Inventario Español de Lugares de Interés Geológico Inventario Español de Patrimonios Forestales. Catálogo de montes de utilidad pública (*) Red de Vías Pecuarias
EFFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras Inventario de Daños Forestales Estadística General de Incendios Forestales(*) Inventario Nacional de Erosión de Suelos (*) Registro Estatal de Infraestructuras de Caza y Pesca Red de Estaciones Experimentales de Seguimiento de la Erosión y la Desertificación (RESEL)
RECURSOS COMPLEMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> Legislación de referencia

Tabla 2 - Contenido del Inventario Español de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Fuente: MAPAMA.

Por su parte, la Ley 4/2017 establece dentro de los Espacios Naturales Protegidos una tipología no contemplada por la Ley 42/2007: los Sitios de Interés Científico (en adelante SIC) del que, comprobada la relación, influencia o vínculo posible con el ámbito de actuación de la MM, tampoco deriva información relevante.

8. MARCO DEL DIAGNÓSTICO EN EL PGO'12

8.1. CRITERIO MARCO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este Documento Ambiental Estratégico se enmarca en la metodología de evaluación y estudio del PGO'12 que, tal y como establece el artículo 86 de la Ley 4/2017 *el correspondiente estudio ambiental del plan deberá elaborarse a partir de la evaluación ya realizada y de las decisiones tomadas en la evaluación del instrumento superior, sin perjuicio además de la utilización de la información pertinente disponible, que, estando actualizada y siendo completa en lo relativo a los efectos medioambientales del nuevo plan o programa, se hubiera aprobado*



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

2018 - 157425
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
23/10/2018 12:54



en otras fases del proceso de decisión. Así mismo con posterioridad se establece que la evaluación ambiental estratégica posterior de cualquier plan o programa [...] deberá acomodarse a la declaración ambiental estratégica o, en su caso, al informe ambiental estratégico recaído con anterioridad, debiendo justificarse razonada y motivadamente la contradicción, en caso de que así fuera, de la nueva evaluación.

Es decir, que este documento parte de la documentación ambiental existente en el PGO'12 a fin de acomodarse a la metodología propuesta por éste, actualizando en su caso toda aquella información que una vez realizado el trabajo de campo y gabinete, así lo requiera. De la misma manera, hay que tener en cuenta que el análisis realizado se hace desde la perspectiva de la ejecución plena del PGO, esto es: desde la materialización que a día de hoy podría efectuarse aplicando los parámetros urbanísticos vigentes, pues es desde donde se debe analizar la modificación de planeamiento propuesta. Y es que hacerlo desde la realidad territorial es ejercicio de la Evaluación Ambiental efectuada por el PGO'12, en la que se enmarca esta Modificación Menor y, puesto que los cambios propuestos son sobre la ordenación vigente de dicho plan, no tiene sentido partir sino del supuesto planteado por ésta.

8.2. LA UNIDAD AMBIENTAL 12 (UAM-012). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL EN EL PGO'12

En este punto se resumen aquellos aspectos necesarios para la comprensión de la metodología del análisis y la evaluación ambiental del PGO'12, concretando aquellos de relevancia para entender los indicadores y criterios a aplicar en la evaluación de la ordenación propuesta por esta Modificación Menor.

8.2.1. SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA A LA ORDENACIÓN

El PGO'12 de Las Palmas de Gran Canaria establece una serie de criterios para la identificación, delimitación y categorización de la problemática ambiental previa al desarrollo de la ordenación propuesta. Dichos criterios se sintetizan en siete puntos recogidos a continuación:

- Diagnóstico específico basado en la identificación de la realidad territorial.
- El predominio de las condiciones medioambientales existentes.
- Estado general de conservación del soporte medioambiental del territorio.
- Tipo predominante de aprovechamiento del suelo en el contexto municipal e insular.
- Cercanía o inclusión a entornos urbanos con localización de inercias de caracterización y/o degradación ambiental específica en sus perímetros espaciales.
- Intensidad y densidad de usos del suelo.
- Preexistencia de impactos ambientales.

Este trabajo, previo a la definición pormenorizada de cada unidad ambiental, ofrece una caracterización de unidades con comportamientos homogéneos que vienen reflejadas en el plano del PGO'12 EA-02 del que se extrae la siguiente imagen:



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------

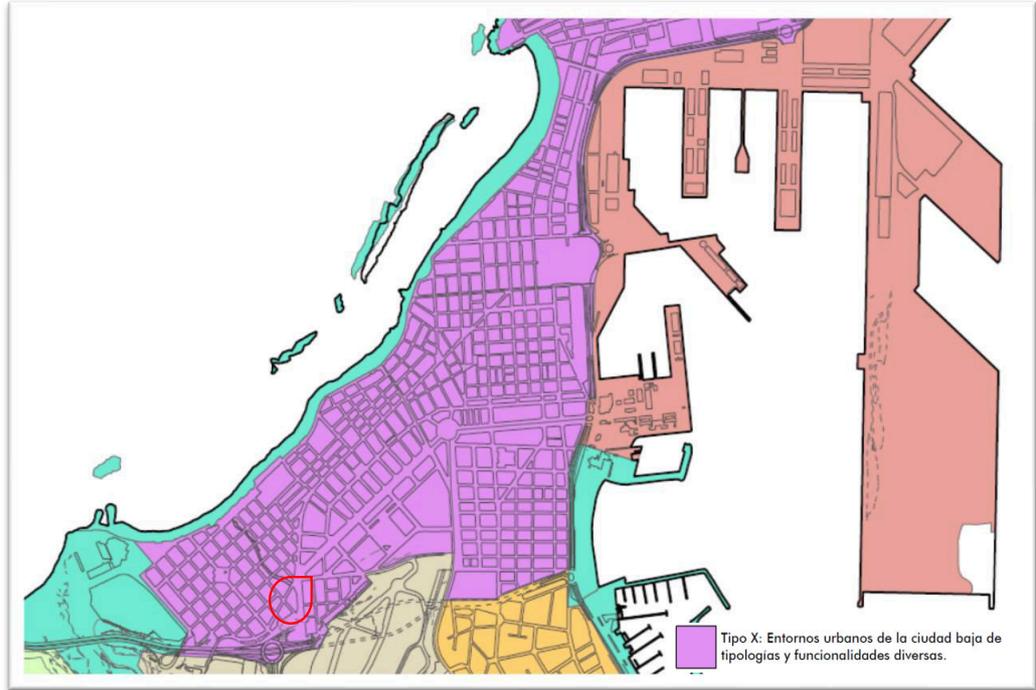


Ilustración 7 - Problemática ambiental. Fuente: PGO'12 LPGC.

La problemática ambiental se subdivide en 13 casuísticas, donde el ámbito de la MM (señalado en rojo en la imagen anterior) queda dentro del *Tipo X: Entornos urbanos de la ciudad baja de tipologías y funcionalidades diversos*, en cuya descripción quedan englobados aquellos ámbitos de la ciudad compuestos por *los ámbitos reconocidos como [...] el ensanche de la ciudad baja y su conexión con la zona portuaria, La Isleta y con el borde de la Playa de Las Canteras*. Se define para este ámbito una situación ambiental determinada por el espacio urbano consolidado y la relación cualitativa entre el espacio edificado y el libre, destacando el análisis los *algunos enclaves concretos de zonas verdes*.

Por otra parte, respecto a la situación ambiental preexistente, se tratan cuatro grupos de indicadores en el cuadro resumen de problemas: causas de la situación ambiental prexistente, consecuencias ambientales de la situación ambiental, conflictos ambientales relevantes e intensidad de los conflictos. Por último se establecen unas estrategias recomendadas para adecuar ambientalmente las zonas afectadas.



Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Causas de la situación: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano tradicional. • Comportamiento histórico del mercado urbano del suelo. • Dinamismo social y económico del espacio urbano tradicional. 	Consecuencias ambientales de la situación: <ul style="list-style-type: none"> • Diversidad tipológica y morfológica de los barrios. • Singularidad paisajística y patrimonial respecto a entornos urbanos y litorales anejos. • Degradación ambiental y paisajístico por intensificación o inadecuación del desarrollo urbano en etapas recientes.
Conflictos ambientales relevantes: <ul style="list-style-type: none"> • Urbanización o edificación de escasa integración ambiental. • Limitada concepción paisajística de la edificación. • Alta densidad poblacional. • Densidad del tráfico. • Contaminación acústica. 	Intensidad de conflictos ambientales: <ul style="list-style-type: none"> • Alta. • Alta. • Alta. • Alta. • Moderada.
Estrategias potenciales recomendadas para la adecuación ambiental de la situación: <ul style="list-style-type: none"> • Determinaciones y programa integral de rehabilitación del entorno urbano y sus valores paisajísticos. • Adacentamiento paisajístico de potenciación de la zona verde arbolada o el espacio público de esparcimiento y recreación. • Adacentamiento paisajístico de elementos edificados de limitada integración. • Replanteamiento de la movilidad a efectos de atender a necesidades de acceso en el interior de la trama urbana. 	

Ilustración 8 - Cuadro resumen de problemática ambiental. Fuente: PGO'12 LPGC.

Una vez realizado el estudio de la citada información, se concluye que no es necesaria la actualización de estos datos puesto que desde la aprobación del PGO'12 no se han producido cambios significativos en el ámbito de actuación de esta MM.

8.2.2. MODELO TENDENCIAL

El PGO'12 prevé seis escenarios en su apartado 2.2 del Diagnóstico Ambiental, entre los que se encuentra *la dinámica de transformación* del territorio. El área analizada en este documento se define en el *Escenario 6: áreas urbanas o periurbanas con previsible intensificación del dinamismo funcional propio de los usos y aprovechamientos existentes y ordenados, que se asocian a una probable desestructuración del paisaje urbano por diferencias de dinamismo y caracterización tipológica de edificaciones y entornos.*

8.2.3. INTERÉS MEDIOAMBIENTAL DEL TERRITORIO

El PGO'12 define el calidad del territorio como el *grado de interés del espacio, su representatividad respecto al modelo geográfico del municipio y, en última instancia, su patrimonio natural*, entendiéndose este concepto de *calidad del territorio* como un indicador que aúna los aspectos ambientales y las alteraciones antrópicas, tanto en el plano físico como en el jurídico, ponderando en el diagnóstico todas aquellas componentes que conforman el territorio, desde las descripciones físico-ambientales hasta el marco patrimonial en el más amplio sentido de la palabra, abarcando conceptos culturales, naturales y de derechos adquiridos sobre el suelo.

En este marco, se concreta en tres etapas la identificación del interés medioambiental del territorio municipal: definición de una gradación cualitativa de cada unidad ambiental, integración de los hitos medioambientales contenidos en el análisis-inventario ambiental y definición de las zonas del municipio que son representativas con respecto al patrimonio medioambiental del mismo.

Una vez analizados el interés geomorfológico, el biótico, el de calidad visual del paisaje y el de patrimonio histórico, condiciones que no han sufrido variaciones a día de hoy, se determina el interés para la conservación de cada unidad ambiental, en el caso de la UAM-12:

2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 23/10/2018 12:54

PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES DE VALORACIÓN DEL INTERÉS							
	GEOLÓGICO	GEOMORF.	AGROLÓGIC.	BIÓTICO	PAISAJÍSTICO	PAT. HIST.	GLOBAL
UAM-12	Bajo	Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Bajo	Bajo	BAJO

Tabla 3 Parámetros medio ambientales. Fuente: PGO'12. Elaboración propia.

Por otra parte, se definen las áreas con bajo o muy bajo interés para su conservación como aquellas áreas del territorio municipal con predominio de los usos urbanos y, en consecuencia, caracterizadas por su elevada degradación natural y paisajística recomendándose, con carácter general, las intervenciones de rehabilitación natural o de reintegración paisajística, considerando también estas áreas como las aptas para realizar los ensanches futuros de la ciudad.

8.2.4. LIMITACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL USO DEL SUELO Y LA VULNERABILIDAD DEL TERRITORIO.

El PGO'12 entiende la vulnerabilidad como *la fragilidad del territorio ante procesos inducidos por el desarrollo urbanístico susceptible de determinarse* en el propio plan, diseñando las medidas urbanísticas en aras del desarrollo de parámetros de conservación y disminución del deterioro ambiental.

Se relaciona por tanto la *vulnerabilidad ambiental* con la capacidad de un área para soportar el desarrollo urbanístico, valorándose en función a seis criterios básicos: el grado de interés de la unidad de diagnóstico, la existencia o no de enclaves de especial interés medioambiental, las condiciones de la estructura del territorio en razón al potencial de riesgos naturales, la existencia de hábitats o especies amenazadas, la calidad visual del paisaje y exposición paisajística hacia entornos con moderada o alta presencia de población observadora en condiciones cotidianas y las condiciones genéricas relacionadas con el bienestar de la población por razones de contaminación acústica o atmosférica y calidad del entorno cotidiano.

De la sumatoria de esas vulnerabilidades resulta el rango de limitaciones de usos, relacionando así los previstos por el plan con los aspectos medioambientales. De forma específica, para la UAM 12-Guanarteme, se recoge una vulnerabilidad baja destacando como aspectos de fragilidad de la unidad que ésta compone el borde oriental de interés asociado al paisaje litoral colindante con la zona de la Playa de Las Canteras y el bienestar humano de la población asociada a la función residencial.

Con respecto a las limitaciones que se fijan para las unidades con vulnerabilidad baja, se definen las siguientes: la actividad extractiva; la restricción de actuaciones con alteración de laderas y conjuntos ecológicos no singulares; el tratamiento ambiental de usos urbanos en entornos de interés patrimonial o paisajístico; la restricción de usos agropecuarios en enclaves ecológicos y geomorfológicos singulares; y la restricción del pastoreo en zonas botánicas singulares.

De igual modo, se fija con carácter genérico para estas unidades que *las limitaciones de uso en unidades de interés muy bajo se orientan a la optimización de la integración ambiental de las actividades, construcciones y aprovechamientos, respecto a sus características funcionales.*

En consecuencia, serán estos valores los tenidos en cuenta a la hora de ponderar las diferentes alternativas propuestas por esta MM, a fin de dilucidar si la misma altera o no las previsiones contempladas en el PGO'12.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

8.2.5. LOS RIESGOS DEL TERRITORIO

Tal y como se requiere en el artículo 22.2 del TRLS'15 y se contempla en el artículo 81 de la Ley 4/2017, la ordenación del suelo debe *atender a los principios de prevención de riesgos naturales y accidentes graves; de protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente; de utilización de energías renovables y de eficiencia energética; de lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos; de adecuación a las condiciones climáticas de las islas; de menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua; de accesibilidad universal; de igualdad entre hombres y mujeres; y de movilidad sostenible.*

El PGO'12 de LPGC concibe como riesgo *la contingencia o proximidad del daño, y eventualmente el perjuicio derivado de ella y su intensidad* y basa la clasificación de éstos en los cuatro grupos recogidos por el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), según si el origen del riesgo es natural, antrópico o tecnológico.

Los riesgos se valoran en función de la fórmula de *Índice de riesgo* propuesta por AGUIRRE, G. (2005), graduándose los riesgos entre *bajo* y *muy alto*:

$$\sum (Rp \times Rv) + P \times V$$

En la valoración de los riesgos de la ordenación del PGO se relacionan el *Peso del riesgo* (Rp); el *Valor del Riesgo* (Rv); la *Peligrosidad* (P); y la *Vulnerabilidad* según la fórmula expuesta. Como resultado se obtiene una tabla donde se ponderan los riesgos naturales y tecnológicos, graduándolos en función a las siguientes horquillas:

RESULTADO EN RIESGO TECNOLÓGICO	RESULTADO EN RIESGO NATURAL	RIESGO
0-20	0-15	Bajo
21-41	16-31	Medio
42-62	32-47	Medio-Alto
63-83	48-63	Alto
Más de 83	Más de 63	Muy Alto

De forma concreta, para la UAM-12 se valora el Riesgo Natural como *Bajo* y el Antrópico-Tecnológico como *Medio*, estableciendo como fenómenos territoriales relevantes los incendios urbanos; las calimas y polvo en suspensión; los riesgos sanitarios; y las grandes concentraciones humanas.

Puesto que la Modificación Menor de la AD-16 no varía sustancialmente las previsiones del PGO'12 en cuanto a usos y aprovechamientos sino que centra su objetivo en la modificación de la distribución de la edificación y los usos existentes, y vistos los fenómenos territoriales relevantes que se han analizado por parte del PGO'12 en el capítulo 2.2 de la Memoria de Ordenación Pormenorizada y en el Fichero de Evaluación Ambiental, la MM no altera las previsiones de éste en cuanto a los fenómenos expuestos en el párrafo anterior.

Finalmente, la *situación media del riesgo* vinculada a esta unidad ambiental se corresponde con la *Tipo VII: Áreas de riesgo antrópico-tecnológico medio asociado a la existencia de grandes concentraciones de personas* coligada a los fenómenos expuestos con anterioridad, como por ejemplo los incendios urbanos, los accidentes de carretera, etc. Dichos fenómenos son difícilmente controlables desde la perspectiva urbanística debido a



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

situaciones heredadas, siendo éste un problema común en ciudades similares a Las Palmas de Gran Canaria y estando fuera del alcance de esta MM.

8.2.6. LA CAPACIDAD AMBIENTAL DE ACOGIDA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

La capacidad ambiental de carga, es entendida por el PGO'12, para el entorno de la ciudad, como la definición de los distintos usos y aprovechamientos del suelo susceptibles de implantarse en el espacio, en condiciones de garantía de integración medioambiental y paisajística, de conservación de los valores existentes y delimitados y de adecuación funcional entre los distintos elementos que intervienen en la configuración del entorno.

La metodología para definir la capacidad ambiental de acogida de cada unidad pasa por la definición de unos criterios valorados en función de las características actuales y futuras del territorio en cuatro niveles de intensidad graduados desde la nula capacidad (valor igual a cero) a una capacidad máxima de acogida (valores igual a tres) de cada unidad ambiental. Las unidades analizadas bajo dichos criterios se agrupan en: conservación y regeneración natural; rehabilitación del paisaje y el patrimonio; usos agropecuarios; edificación dispersa y pequeño núcleo; usos recreativos al aire libre; urbanización densa; y sistemas generales, equipamientos e industria, siendo los valores asignados a la UAM-12: 3, 3, 0, 3, 2, 3 y 2 respectivamente, es decir, que salvo los usos agropecuarios, que se excluyen, el ámbito en el que se incluye la AD16 tiene una capacidad de acogida plena o moderada con respecto al resto de usos previstos por el PGO'12.

A modo de síntesis, se tipifican las unidades ambientales en función de la capacidad ambiental de acogida de éstas, siendo que la UAM-012 se encuentra dentro del *Tipo VII. Unidades con una capacidad de carga alta susceptibles de albergar usos urbano residenciales, dotaciones, de equipamientos, industriales o terciarios diversos.*

Como se ha expuesto en reiteradas ocasiones a lo largo de este documento, la MM propuesta no interviene sobre la calificación de la parcela, sino sobre la distribución de la edificación y usos de ésta, con lo cual no varía la previsión del PGO en lo relativo a su capacidad ambiental de acogida.

9. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL PGO'12

Como continuación al procedimiento de valoración ambiental del PGO'12, la Evaluación Ambiental se reitera en la Unidad Ambiental como unidad básica de estudio del territorio, desarrollando el *Fichero de Evaluación Ambiental*; parte del documento que valora la incidencia ambiental de la ordenación urbanística. A estos efectos, se desarrolla la valoración teniendo en cuenta cuatro aspectos limitantes de la misma:

- El propio marco de la Adaptación Plena y el necesario ajuste al modelo territorial del PGO aprobado en el año 2000.
- La inexistencia de un reglamento jurídico que regule el procedimiento de la valoración de los efectos ambientales.
- El límite de la evaluación ambiental a las determinaciones urbanísticas previstas; es decir, no se analizan las consecuencias de la aplicación de planeamiento territorial o supramunicipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

- La previsión del estudio complementario efectuado por la valoración de un impacto sobre un área concreta de la unidad ambiental.

Una vez fijado el alcance y limitaciones de la Evaluación Ambiental, se definen los aspectos sobre los que el planeamiento municipal puede generar un impacto:

- La nueva urbanización del territorio para fines de ocupación edificatoria con destacado volumen y superficie afectada, básicamente en lo referido a Suelos Urbanizables y Suelos Urbanos no Consolidados.
- La nueva o la reurbanización del territorio asociado a la previsión de espacios dotacionales singulares.
- La regulación de los procesos comunes de ocupación del espacio urbano consolidado.
- La regulación del espacio edificado en suelo rústico.
- El desarrollo de equipamientos e instalaciones industriales en suelo rústico.
- El desarrollo del aprovechamiento agropecuario en suelo rústico.
- La regeneración natural y rehabilitación paisajística del territorio, asociada a espacios naturales degradados.

Para la UAM-012 GUANARTEME, se prevé que dentro de las determinaciones que pueden producir efectos ambientales se encuentran las Actuaciones de Dotación, sobre todo en lo relativo a las *actuaciones complementarias de urbanización y edificación en el área residencial ya consolidada; actuaciones de reestructuración edificatoria y de urbanización en enclaves de Suelo Urbano No Consolidado con situaciones de desintegración paisajística y desestructuración funcional; crecimiento inducido del suelo destinado a dotaciones y espacios libres.*

Que las Actuaciones de Dotación tengan la capacidad de producir efectos ambientales no quiere decir que lo hagan. Así, en el estudio de la capacidad de acogida del PGO'12 (recogido en el punto 8.2.6 de este documento) ya se presentaba el área de la UAM-012 como una unidad *con una capacidad de carga alta susceptibles de albergar usos urbano residenciales, dotaciones, de equipamientos, industriales o terciarios diversos*, en función a lo cual se fija que la *coherencia con la capacidad de acogida* de la ordenación propuesta es Alta² y que, por tanto, dicha ordenación es compatible con las determinaciones ambientales supramunicipales.

En relación a lo anterior, se concluye con la *Valoración del Impacto Ambiental de la Ordenación Urbanística en el Conjunto de la Unidad* según la siguiente tabla:

² Se corresponde con aquellas unidades donde la suma de la materialización territorial de las determinaciones urbanísticas y su previsible incidencia en la situación ambiental heredada concluye una coherencia apreciable con la capacidad de acogida del espacio; en un escenario en el que resulta factible la aparición de alteraciones del paisaje o, puntualmente, del relieve como consecuencia de la introducción de nuevos elementos territoriales o la transformación de preexistentes, asociados a las infraestructuras y/o a construcciones complementarias a los usos agrarios o residenciales. En todo caso, se define este grado de coherencia en el supuesto de adecuado desarrollo de las medidas ambientales definidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754adt1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754adt1a1710d7c07e2110a0c35M>



VALORACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL CONJUNTO DE LA UNIDAD			
Unidad	012	Ámbito	GUANARTEME (Sup.: 684.020 m ²)
DETERMINACIONES RELEVANTES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL CONJUNTO DE LA UNIDAD			
<ul style="list-style-type: none"> (UAM-012.a): Suelo urbano consolidado. (UAM-012.b): Actuación de Dotación. AD-06 (C/ Guatemala). (UAM-012.c): Actuación de Dotación (Barranco de Guanarteme). AD-07 (Secretario Padilla-Simancas), AD-08 (Simancas-Castillejos), AD-09 (Castillejos-Vergara). (UAM-012.d): Actuación de Dotación (Prolongación de Mesa y López). AD-12 (Cayetana Manrique-Lepanto), AD-13 (Lepanto-Párroco Francisco Rguez. Rguez.), AD-14 (Párroco Francisco Rguez. Rguez.-Covadonga), AD-15 (Castillejos, Vergara y Prolongación de Mesa Y López). (UAM-012.c): Sistemas Generales. SG-05 (Complejo Deportivo de La Cicer). SG-V03. 			
ALTERACIÓN PREVISIBLE DE ELEMENTOS AMBIENTALES FUNDAMENTALES EN EL CONJUNTO DE LA UNIDAD			
Relieve / sustrato geológico		Biodiversidad / Flora fauna	
Muy baja. Entorno urbanizado sin elemento singular.		Muy baja. Entorno urbanizado sin elemento singular.	
Factores climáticos / Hidrología / Riesgos		Población / Salud humana	
Muy baja. No se inducen cambios en la dinámica marina ni en la escorrentía superficial.		Moderada. Crecimiento poblacional derivado de nueva edificabilidad en Actuaciones de Dotación. Entorno urbano propiamente residencial y terciario de alta intensidad	
Bienes materiales		Paisaje	
Baja. No altera expresamente la titularidad del suelo, excepto en la gestión reglada de las Actuaciones de Dotación.		Alta. Reconfiguración apreciable del paisaje urbano del conjunto edificado en la unidad ambiental derivada de la distribución estructurante de las Actuaciones de Dotación y como consecuencia de la nueva tipología edificatoria inducida.	
NATURALEZA DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL MEDIA DE LAS DETERMINACIONES EN EL CONJUNTO DE LA UNIDAD			
Probabilidad	Impacto cierto	Carácter transfronterizo	Local
Duración	Persistente	Riesgos ambientales	Mínimos
Frecuencia	Continua	Magnitud	General
Reversibilidad	Irreversible	Vulnerabilidad del área	Baja
Carácter acumulativo	Acumulativo en el paisaje y el bienestar humano.	Signo	Positivo
Valor del impacto	Moderadamente significativo (35)		
Elementos ambientales vulnerables:	<ul style="list-style-type: none"> Borde urbano oriental de interés asociado al paisaje litoral colindante en zona de Playa de Las Canteras. Bienestar humano de la población asociada a la función residencial. 		

Ilustración 9 - Valoración del impacto ambiental. Fuente: PGO'12

Cabe destacar que según lo expuesto, los elementos ambientales sobre los que hay que prestar especial atención son *Población/Salud humana* y *Paisaje*, puesto que son éstos los que muestran una alteración moderada y alta respectivamente. Es por esto que el Valor del Impacto es *Moderadamente significativo* con un valor de 35 sobre 96 puntos posibles según la metodología establecida por el PGO'12.

En la gradación de los impactos se establecen cuatro niveles: impacto poco significativo, moderadamente significativo, significativo y muy significativo. En el caso de la UAM-012 la valoración del impacto previsto es *moderadamente significativo* definiéndose como los casos en los que *el efecto manifestado de una determinación o el conjunto de determinaciones urbanísticas previstas en una unidad territorial de diagnóstico se defina en una alteración apreciable de las condiciones medioambientales o paisajísticas de la superficie de ésta, de modo que se conlleven medidas relevantes de corrección del impacto. Aplicándose la fórmula de referencia en la valoración cuantitativa, el presente grado integraría los resultados de entre 33 y 53 puntos, ambos inclusive.*

Especial relevancia tiene que el signo de la ordenación prevista es positivo y, por tanto, se pronostica que ésta generará una *situación de mayor calidad ambiental o regeneración-rehabilitación de los valores respecto al momento actual*, es decir, que de la comparación entre situación actual y la prevista por el PGO'12 se concluye que la ordenación propuesta redundará en una mejora ambiental de la UAM-12.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



CAPÍTULO III. ALTERNATIVAS

Según se recoge en la Memoria de Ordenación a la que acompaña este Documento Ambiental Estratégico, las alternativas se circunscriben a determinaciones de ordenación pormenorizada, sin alterar la superficie de la parcela resultante ni los usos cualificados y/o compatibles.

Así pues, nos encontramos ante unas alternativas que centran sus modificaciones en la disposición de las edificaciones en la parcela resultante, sobre todo en lo relativo a los volúmenes, distribución de las alturas, rasantes, alineaciones y destinos más valiosos.

Cabe aquí puntualizar que la necesidad de efectuar el procedimiento ambiental deviene no del alcance de la modificación propuesta en la parcela de resultado, pues dichas modificaciones – y en lo que a parámetros de ordenación se refiere - son propias, como se ha comentado con anterioridad, de un Estudio de Detalle, (instrumento de ordenación urbanística complementario por otra parte que, según la vigente Ley del Suelo y los ENP de Canarias, no necesita de procedimiento ambiental alguno, debido a su *escasa dimensión e impacto*³) sino de la alteración del ámbito de la AD-16 (se incluyen tres parcelas más) y de la consecuencia de haber desarrollado en el PGO'12 una solución edificatoria única que requiere de su modificación en caso de plantearse otra solución arquitectónica.

En definitiva, el objeto de la modificación no parece tener el alcance suficiente como para alterar la evaluación ambiental desarrollada en el PGO'12 y no es objeto de este documento evaluar “arquitectónicamente” las propuestas planteadas, pues es en lo relativo a la posible incidencia ambiental de éstas sobre la que debe pronunciarse y no en lo concerniente a cómo se materialicen los parámetros urbanísticos existentes a día de hoy.

En los puntos siguientes se transcriben las alternativas propuestas en la Memoria de Ordenación de la MM a fin de valorarlas posteriormente.

10. ALTERNATIVA 0.

La Alternativa 0, o de no realización de la Modificación Menor, se corresponde con la ordenación vigente, cuya ficha puede consultarse en el punto 6.1 de la Memoria de Ordenación.

La superficie del ámbito en esta propuesta es de 12.507,00 m².

Se trata de una propuesta finalista, determinando la formalización concreta de la edificación. El área edificable de la parcela se desarrolla alineada a fachada a lo largo de la calle Mario César, para continuar por la fachada de la ampliación de la Avda. Mesa y López. Parte de la edificación se desarrolla también en el interior de la parcela, ubicando en el centro una torre de 10 plantas (M10).

³ Artículo 150.4 Estudios de detalle de la Ley 4/2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 23/10/2018 12:54

Las alturas asignadas a la edificación son M7, M9 y M10, con la siguiente proporción:

M7	4.002,51 m ²	60,37 %
M9	1.602,00 m ²	24,16 %
M10	1.025,00 m ²	15,46 %
SUP. PARCELA	6.629,51 m ²	100 %

La mayor altura (M10) se ubica en el centro de la parcela, en una pieza a modo de torre, que sobresale de forma puntual por encima del conjunto.

Como resultado de esta disposición volumétrica, el espacio libre interior de parcela se presenta fragmentado, y encerrado por la edificación. Por otra parte, dicho espacio libre interior mantiene continuidad con el Espacio Libre de la AD 12, pero no con el de la Plaza de América. De esta forma, la edificación se convierte en una barrera en la continuidad de los Espacios Libres del conjunto de las intervenciones previstas en la zona.

La superficie del espacio libre privado de esta propuesta es de 2.049,00 m², más 1.292,51 m² cedidos en derecho de uso como espacio libre y como servidumbre de paso.

En la fachada a la Avda. Mesa y López, la planta baja se retranquea siguiendo la antigua alineación de la calle Fernando Guanarteme, creando una zona de soportales.

Los usos previstos en esta propuesta son:

- Uso Residencial.
- Usos Dotacional y equipamiento, Terciario.
- Uso de Red Viaria.

La edificabilidad destinada al uso Residencial es de 37.724,00 m²c, y la destinada al uso terciario es de 9.715,48 m²c. La edificabilidad lucrativa total del ámbito es de 47.439,48 m²c.

11. ALTERNATIVA 1.

La superficie del ámbito en esta propuesta es de 13.005,15 m², superficie resultante tras el reajuste del ámbito de actuación incorporando tres fincas propiedad privada: Vergara 19, Vergara 17 y Salvador 84.

En este caso, se trata también de una propuesta finalista, determinando la formalización concreta de la edificación. La propuesta propone la distribución de la edificación en tres piezas con alturas de diez (10) y ocho (8) plantas (M10 y M8), paralelas entre sí y a la ampliación de la Avda. Mesa y López, sobre un zócalo que abarca las tres primeras plantas y se extiende ocupando todo el ancho de la parcela.

Las alturas asignadas a la edificación son M3, M8 y M10, con la siguiente proporción:

M3	1.758,56 m ²	26,66 %
M8	1.285,95 m ²	19,50 %
M10	3.552,35 m ²	53,84 %
SUP. PARCELA	6.595,86 m ²	100%

Como resultado de esta disposición volumétrica, el espacio libre privado se sitúa en ambos extremos de la parcela: en contacto con la Plaza de América, y junto al lindero de la AD 12. Sin embargo, el conjunto edificado



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 23/10/2018 12:54

se sitúa ocupando todo el centro de la parcela por lo que no se genera conexión alguna entre el Espacio Libre de la AD 12 y la Plaza de América, que remata la red de Espacios Libres de la zona.

La superficie del espacio libre privado de esta propuesta es de 2.741,00 m², más 1.292,51 m² cedidos en derecho de uso como espacio libre y servidumbre de paso.

Los usos previstos en esta propuesta son:

- Uso Residencial.
- Usos Dotacional y equipamiento, Terciario.
- Uso de Red Viaria.

La edificabilidad destinada al uso Residencial es de 33.603,68 m²c, y la destinada al uso terciario es de 11.034,69 m²c. La edificabilidad lucrativa total del ámbito es de 44.638,37 m²c.

12. ALTERNATIVA 2.

La superficie del ámbito en esta propuesta es de 13.005,15 m², superficie resultante tras el reajuste del ámbito de actuación resultante de la incorporación de tres fincas propiedad privada del promotor, objeto de cesión con ocasión de la presente Modificación: Vergara 19, Vergara 17 y Salvador.

Con el objeto de favorecer la libertad proyectual que pueda dar lugar a soluciones arquitectónicas singulares que recualifiquen el entorno urbano, se establecen los parámetros de alturas, el coeficiente de ocupación, las superficies máximas correspondientes a dichas alturas, la edificabilidad máxima aplicable a la parcela edificable, y se grafía el área de movimiento de la edificación. El cumplimiento de estos parámetros garantiza la integración ambiental y paisajística de la actuación que se proponga, a la vez que ofrece un margen a la posibilidad de formalización de distintas propuestas arquitectónicas. Esto redundará en la posibilidad de implantar la mejor propuesta posible para esta parcela.

El área edificable de la parcela se desarrolla alineada a fachada, liberando el espacio central, destinado a espacio libre privado.

Las alturas asignadas a la edificación son M7, M9 y M10, con la siguiente proporción de superficies máximas para cada una de ellas:

M7	3.500,00 m ²	53,85 %
M9	1.800,00 m ²	27,69 %
M10	1.200,00 m ²	18,46 %
SUP. PARCELA	6.500 m ²	100%

La mayor altura (M10) se ubica en el tramo final de la calle Mario César, hacia la Plaza de América, de forma que se absorba la pendiente de la calle en ese punto, permitiendo una transición fluida con la M9 situada en el remate.

Como resultado de esta disposición volumétrica, el espacio libre privado interior presenta mayor amplitud y mejores condiciones de partida para configurar un área de calidad urbana y clara vocación de uso y disfrute públicos. Asimismo, se establece la obligatoriedad de prever la conexión de este espacio libre interior con la Plaza



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

de América, mediante una servidumbre de paso configurado como un Espacio libre, con derecho de uso. La conexión debe existir también con el Espacio libre de la AD 12. De esta forma, se busca la continuidad de los Espacios libres existentes en el área, desde la Ad 12 hasta la Plaza de América.

La superficie del espacio libre privado de esta propuesta es de 2.178,51 m², más 1.292,51 m² cedidos en derecho de uso como espacio libre y servidumbre de paso.

Los usos previstos en esta propuesta son:

- Uso Residencial.
- Usos Dotacional y equipamiento, Terciario.
- Uso de Red Viaria.

La edificabilidad destinada al uso Residencial es de 36.404,79 m²c, y la destinada al uso terciario es de 11.034,69 m²c. La edificabilidad lucrativa total del ámbito es de 47.439,48 m²c.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



CAPÍTULO IV. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La identificación y reconocimiento de los efectos ambientales previsibles se presentan a colación de los criterios a los que apunta el Anexo V de la referida Ley 21/2013 y, en particular, a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

En este sentido, y aunque pueda parecer redundante, los criterios se abordan desde dos perspectivas. Por una parte, desde la perspectiva de conjunto o entorno, a partir del contenido del PGO'12, por ser este el marco de referencia de la presente MM; y, por otra, atendiendo al contenido del *Capítulo II. Marco Ambiental de la parcela* que se ha descrito anteriormente en este documento y que, en particular, atiende también a las características propias de la parcela y/o el ámbito de ordenación objeto de la MM.

13. SEGÚN EL PGO'12

Además de lo ya expuesto para la UAM-12 en el punto 9 *Evaluación Ambiental en el PGO'12* de este documento, en un ejercicio de comprobación, se identifica la correspondencia entre los resultados de la citada valoración y los de la que se define como Alt-0 en la presente MM. Esto es, debido a la correlación entre el objeto de la modificación y el carácter de la UAM-12 y, en particular, de la propia AD-16, donde los valores de los parámetros medioambientales (abióticos, bióticos, paisajísticos, patrimoniales, etc.) quedan señalados en el PGO'12 como bajos y muy bajos⁴.

Este hecho se debe, particularmente, a que el alcance y objeto de la modificación se limita a la ordenación de una parcela de resultado para la que se plantean únicamente, como diferencia entre las alternativas y respecto al planeamiento vigente, aspectos sobre la edificación que son escasamente variables entre ellos; además, en un contexto definido como *entorno urbano de la ciudad baja de tipologías y funcionalidades diversas*⁵. Cuestiones que, por tanto, determinan que las alternaciones y naturaleza de la incidencia ambiental se mantengan en la misma línea tanto para la UAM-12, como para la AD-16 en particular; así como para cada una de las diferentes alternativas previstas.

En cualquier caso, cabe referir que en lo que a Paisaje se refiere, si bien el PGO'12 señala sobre la alteración previsible un valor *Alto. Reconfiguración apreciable del paisaje urbano del conjunto edificado en la unidad ambiental derivada de la distribución estructurante de las Actuaciones de Dotación y como consecuencia de la nueva tipología edificatoria inducida*; el valor de este criterio en el marco de la presente MM se reduce a *Muy Bajo* entendiendo que la realidad de la que parten las alternativas de ordenación no son un espacio vacío o solar (como hizo en su momento la ordenación del PGO'12), sino que el punto de partida actual es lo previsto en el planeamiento vigente; es decir, una parcela en la que ya está previsto el desarrollo de una edificación con unos parámetros concretos y que, por lo tanto, los efectos previsibles desde el punto de vista paisajístico quedan sujetos únicamente a la alteración de cualquiera de los parámetros vigentes.

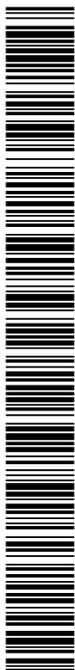
4 Memoria de diagnóstico ambiental. PGO'12. Apartado 2.3. El interés medioambiental del territorio.

5 Memoria de diagnóstico ambiental. PGO'12. Apartado 2.1. La situación ambiental previa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53

2018 - 157425
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>



Resuelto esto, al proceder a valorar los posibles efectos ambientales previsibles de las alternativas 1 y 2 de esta MM, revierten resultados sin variaciones respecto de la Alt-0, ni para los criterios de alteraciones previsibles ni para los que describen la naturaleza de la incidencia.

Por lo anterior, cabe concluir que, con relación a las características de los efectos y del área probablemente afectada definidos por el anteriormente referido anexo V de la Ley 21/2013, y siguiendo la metodología del PGO'12, arroja los mismos resultados para todas las alternativas, tal y como se refleja en la tabla siguiente:

ALTERACIÓN PREVISIBLE DE ELEMENTOS AMBIENTALES FUNDAMENTALES EN EL CONJUNTO DE LA UNIDAD			
RELIEVE Y SUSTRATO GEOLÓGICO		BIODIVERSIDAD, FLORA Y FAUNA	
Muy baja. Entorno urbanizado sin elemento singular.		Muy baja. Entorno urbanizado sin elemento singular.	
SUELOS Y VALOR AGROLÓGICO		FACTORES CLIMÁTICOS, HIDROLOGÍA Y RIESGOS	
Muy baja. Sin valor agrológico.		Muy baja. No se inducen cambios o alteraciones apreciables o sensibles en las dinámicas marina ni en la escorrentía superficial	
POBLACIÓN/SALUD HUMANA		PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO	
Muy bajo. No se inducen cambios en la dinámica poblacional prevista por el PGO'12.		Muy baja. No se induce alteración de inmuebles de interés arquitectónico en el Catálogo Municipal de Protección.	
BIENES MATERIALES		PAISAJE	
Bajo. Altera la titularidad del suelo, debido a la gestión reglada para las Actuaciones de Dotación.		Bajo. No se produce reconfiguración apreciable en el ámbito de ordenación ni, por tanto, del paisaje urbano del conjunto edificado en el que queda contenido dicho ámbito; siendo semejante en cada alternativa la tipología edificatoria prevista respecto de la definida en el planeamiento vigente.	
NATURALEZA DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL			
PROBABILIDAD	Impacto cierto	CARÁCTER TRANSFORMADOR	Local
DURACIÓN	Persistente	RIESGOS AMBIENTALES	Mínimos
FRECUENCIA	Continua	MAGNITUD	General
REVERSIBILIDAD	Reversible ⁶	VULNERABILIDAD DEL ÁREA	Baja
CARÁCTER ACUMULATIVO	Acumulativo	SIGNO	Positivo
VALOR DEL IMPACTO	Poco significativo (23 pts.)		
ELEMENTOS AMBIENTALES VULNERABLES	Bienestar humano de la población asociada a la función residencial.		

Tabla 4 - Valoración del impacto ambiental. Elaboración propia.

Además de los criterios anteriores, cabe incorporar las anotaciones que refiere el PGO'12 sobre el efecto positivo que de igual modo puede ser extractado en relación a la presente modificación y que se relaciona a cuestiones como la mejora de la calidad paisajística del entorno urbano mediante la regeneración; al ejercicio de esponjamiento que permite reducir el abigarramiento del entorno urbano al que se relaciona el ámbito de ordenación; y la armonización paisajística y la vinculación estructural que se promueven en el marco de la prolongación de Avenida Mesa y López como eje característico y funcional de la ciudad.

14. SEGÚN EL MARCO AMBIENTAL DE LA PARCELA

El reconocimiento de los efectos ambientales previsibles según el marco ambiental de la parcela, una vez caracterizada la situación del medioambiente en el *Capítulo 2*, y puesta en relación con el diagnóstico y Evaluación Ambiental del PGO'12 en el punto 9 del mismo capítulo, se desarrollan en los puntos siguientes las

⁶ Hay que entender que con respecto a las previsiones del PGO'12, tras la aprobación de éste, el marco de la alternativa 0 o de no desarrollo de la MM ha cambiado. Por ello, la naturaleza sobre la reversibilidad de la incidencia ambiental de la MM se estima reversible, puesto que el punto de partida de esta se sostiene sobre la virtualidad de los derechos consolidados por la entrada en vigor del PGO'12; esto es, se parte de la "existencia" de un edificio con las características definidas en la ordenación pormenorizada de la AD-16 y no de un solar como lo hacía el mencionado PGO'12. De ahí, por tanto, el carácter reversible de la incidencia ambiental del planteamiento de la modificación.



conclusiones sobre la previsión de los efectos ambientales de la MM en el ámbito de aplicación de esta, respecto de los elementos descritos en la referida caracterización y otros que forman parte de la construcción del espacio urbano

Para ello se han reagrupado los siguientes elementos:

- Soporte físico natural (geología, geomorfología y edafología).
- Otros elementos abióticos (hidrología, clima y calidad del aire).
- Elementos bióticos (flora y fauna).
- Componentes del IEPNB .
- Elementos del medio urbano o entorno construido, incluyendo paisaje y movilidad.

EN CUANTO AL SOPORTE FÍSICO NATURAL

Entendiendo como soporte físico natural los elementos geológicos y geomorfológicos, el relieve y/o los valores del suelo; y habiendo reconocido como bajos o muy bajos los valores ambientales o de interés de estos, tanto en la evaluación del PGO'12 como, en particular, en el presente documento; se concluye la no previsión de efectos ambientales sobre el soporte físico natural.

EN CUANTO A LOS EFECTOS SOBRE OTROS ELEMENTOS ABIÓTICOS

En relación con otros elementos abióticos se consideran cuestiones como clima o hidrología. En este sentido, una vez más en línea al contenido del PGO'12 y a la información descrita en la caracterización ambiental del presente documento, es posible concluir que la no previsión de efectos ambientales sobre otros elementos abióticos. Resultado similar para cada una de las alternativas de ordenación.

EN CUANTO A LOS EFECTOS SOBRE ELEMENTOS BIÓTICOS

Tal como se desprende del contenido del PGO'12 y, anotada en detalle la caracterización ambiental en el capítulo II del presente documento, el ámbito de ordenación de la modificación se localiza en un entorno donde la biodiversidad no cuenta con relevancia y los enclaves naturales de especial interés son inexistentes.

Así, para todas las alternativas de ordenación, se concluye la no previsión de efectos ambientales sobre elementos bióticos.

EN CUANTO A LOS EFECTOS SOBRE LOS COMPONENTES DEL IEPNB

A partir de la información referida al IEPNB en el *Capítulo II. Marco ambiental de la parcela* es posible concluir que, dado que el ámbito objeto de ordenación no presenta relación con ninguno de los componentes del referido IEPNB, cualquiera de las alternativas queda fuera de poder generar efectos ambientales en el ámbito de actuación o en el entorno caracterizado sujeto a un suelo urbano consolidado y transformado completamente por el proceso urbanizador propio de la ciudad.

EN CUANTO A LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO URBANO O ENTORNO CONSTRUIDO

Como se advertía en el punto 9 del Capítulo II de este documento, para la *UAM-012 GUANARTEME*, se prevé la posibilidad de producir efectos ambientales sobre todo en lo relativo a las *actuaciones complementarias de*



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

urbanización y edificación en el área residencial ya consolidada; actuaciones de reestructuración edificatoria y de la urbanización en enclaves de Suelo Urbano No Consolidado con situaciones de desintegración paisajística y desestructuración funcional; crecimiento inducido del suelo destinado a dotaciones y espacios libres.

Como ya se ha dicho en este documento, que las Actuaciones de Dotación tengan la capacidad de producir efectos ambientales no quiere decir que lo hagan. Así, en el estudio de la capacidad de acogida del PGO'12 (recogido en el punto 8.2.6 de este documento) ya se presentaba el área de la UAM-012 como una unidad *con una capacidad de carga alta susceptibles de albergar usos urbanos residenciales, dotaciones, de equipamientos, industriales o terciarios diversos*, en función a lo cual se fija que la *coherencia con la capacidad de acogida* de la ordenación propuesta es Alta y que, por tanto, dicha ordenación es compatible con las determinaciones ambientales supramunicipales.

Ahora, si bien la configuración del medio urbano o entorno construido queda sujeto a un conjunto de elementos o aspectos⁷ reconocidos, entre otros, como Complejidad y/o Metabolismo Urbano, el alcance y objeto de la presente modificación apuntan al paisaje y a la movilidad como únicas cuestiones relevantes para la identificación de posibles efectos ambientales previsibles. De este modo, son particularmente estas dos cuestiones las que se toman en consideración al objeto del presente análisis.

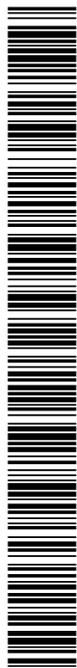
Tal como se ha reiterado, el ámbito objeto de ordenación de la MM queda enmarcado en un entorno que, al menos ya desde principio de siglo XXI, viene experimentando transformaciones orgánicas y funcionales notorias con destacada actividad inmobiliaria del suelo. Una dinámica que ha permitido recuperar en cierto modo la calidad urbanística y ambiental de la zona, donde hasta el momento se presentaban instalaciones y estructuras mal integradas, elevando la densidad edificatoria sin mejoras sustanciales de la problemática existente respecto de la movilidad en general, y del tráfico rodado en particular.

Ha sido precisamente a través de las propuestas contenidas en el PGO'12 para el entorno de Guanarteme y la UAM-12, que se detallan las determinaciones urbanísticas que buscan revertir el proceso de degradación que se había venido produciendo en las últimas décadas. Determinaciones acerca de la densidad edificatoria que, desde el punto de vista de las alturas, se presentaba especialmente reducida en el momento de elaboración del citado Plan General. Cuestión que motivó a esbozar un marco a favor de la regeneración y rehabilitación con las que alcanzar:

- El incremento de la calidad arquitectónica, tomando en especial consideración la fragilidad paisajística del conjunto, principalmente en lo que se refiere a la proximidad e inmediata presencia de la Playa de Las Canteras.
- La reestructuración de la trama urbana entre las que se encuentra, con relación al ámbito de actuación de la presente modificación, la vinculación estructural de la prolongación de la Avenida Mesa y López.

⁷ En el marco del Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad (SMIS), el análisis de estos elementos se realiza mediante una batería de indicadores que se agrupan en seis ámbitos (Ocupación del suelo, Complejidad urbana, Movilidad Sostenible, Metabolismo Urbano, Cohesión social, Aumento de la Biodiversidad).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754adt1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=Z006754adt1a1710d7c07e21110a0c35M>

2018 - 157425

23/10/2018 12:54

REGISTRO GENERAL

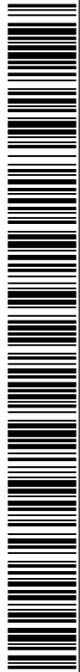
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



En este sentido, el PGO'12 establece el incremento de la altura y el volumen de las edificaciones con objeto de esponjar el tejido urbano y obtener espacios libres y equipamientos que cualifiquen el sector, en consonancia con lo que establecen las Directrices de Ordenación General de Canarias.

En este contexto, la materialización de cualquiera de las alternativas permitiría conseguir los objetivos planteados por el PGO'12. Es decir, la prolongación de la Avenida Mesa y López y con ello, las mejoras deseadas respecto a la calidad ambiental (paisajística y arquitectónica) y a la movilidad.

Bien es cierto que, las modificaciones propuestas vienen motivadas por una mejora en la calidad arquitectónica del edificio que finalmente se implante, además de una mejor adecuación de los usos planteados mediante su redistribución dentro del mismo volumen edificable.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------

CAPÍTULO V. RESUMEN Y MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

De manera genérica, como se ha dicho anteriormente, las alternativas no alteran las previsiones del PGO'12 analizadas en el diagnóstico ambiental del propio Plan, en concreto en lo relativo a: la situación ambiental previa; el modelo tendencial; el interés medioambiental del territorio; los riesgos del territorio; y la capacidad ambiental de acogida del territorio municipal.

Cosa distinta sucede con las *limitaciones medioambientales del uso del suelo y la vulnerabilidad del territorio*, en concreto en lo relativo al criterio de *calidad visual del paisaje y exposición paisajística hacia entornos con moderada o alta presencia de población observadora en condiciones cotidianas y las condiciones genéricas relacionadas con el bienestar de la población por razones de contaminación acústica o atmosférica y calidad del entorno cotidiano*. Debido a que la MM actúa exclusivamente sobre la distribución de la edificación, al margen de la inclusión de otras parcelas de interés para la ejecución de la prolongación de la Avenida José Mesa y López, éste es el único criterio que podría resultar afectado por la misma, dedicando a continuación un análisis específico sobre la inserción *in situ* de las diferentes alternativas.

En este sentido, se examinan las alternativas a fin de identificar el modo en que cada una de ellas pudiera alterar visual o paisajísticamente la situación actual. Para ello se analizan los tres escenarios propuestos mediante los siguientes criterios: la proporción de alturas, las cuencas visuales/puntos de oteo y la configuración del espacio libre.

PROPORCIÓN DE ALTURAS

A fin de utilizar criterios cuantitativos en la valoración de las alternativas, se realiza una comparativa entre los porcentajes de superficie edificada destinados a cada altura, en este caso a cada ordenanza de aplicación a la edificación:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
M3		26,66 %	
M7	60,37 %		53,85 %
M8		19,50 %	
M9	24,16 %		27,69 %
M10	15,46 %	53,84 %	18,46 %

De igual manera, se analizan en la Memoria de Ordenación el porcentaje en el que cada alternativa supera la altura existente actualmente en el ámbito (M7), siendo el resultado:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
M8		19,50 %	
M9	24,16 %		27,69 %
M10	15,46 %	53,84 %	18,46 %
%	39,62 %	73,34 %	46,15 %





En base a lo expuesto, no hay una diferencia sustancial entre las alternativas cero y dos, con diferencias menores a un 10% entre la distribución de las alturas, mientras que la alternativa uno presenta un incremento cercano al 40%, sobre todo en la norma zonal M10.

CUENCAS VISUALES

El análisis visual se ha llevado a cabo mediante la selección de puntos de observación localizados en torno al ámbito de actuación de la MM, desde los cuales es posible visualizar el paisaje en el que queda integrado el espacio objeto de dicha modificación. En particular, se trata de puntos de observación que responden a miradores estáticos, es decir, emplazamientos considerados como puntos de interés para la visualización paisajística por su altitud o por constituirse como un punto de referencia paisajístico, denominados P1 y P2, localizados en la zona de La Minilla, en Av. Federico García Lorca y Calle La Minilla, respectivamente.

A partir de estos puntos de observación se han obtenido los resultados del cálculo de la cuenca visual, realizados mediante uso del Modelo Digital del Terreno (altimetría) y la incorporación del desarrollo en 3D de cada una de las alternativas propuestas.

Los resultados obtenidos, grafiados en los planos Ev.02 y siguientes, permiten reconocer la "sombra" que proyecta cada una de las propuestas para un observador que se sitúe en dichos puntos, debido a la redistribución de las alturas de cada una de las alternativas.

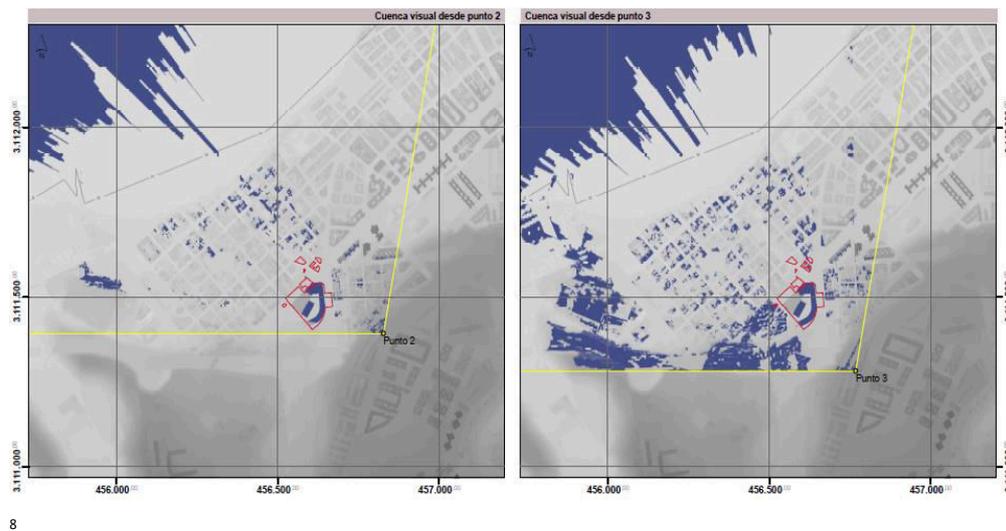


Ilustración 10 Cuencas visuales de la Alternativa 0. Elaboración propia.

8 Las cuencas visuales están incluidas en un formato mayor en el anexo de planimetría.



Table with 2 columns: Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL) and Fecha/hora: 23/10/2018 12:53



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

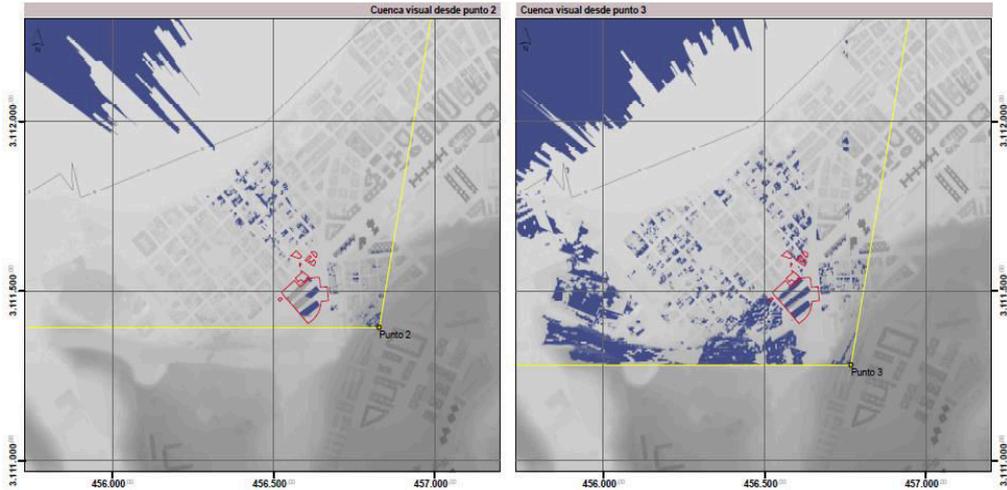


Ilustración 11 Cuenkas visuales Alternativa 1. Elaboración propia.

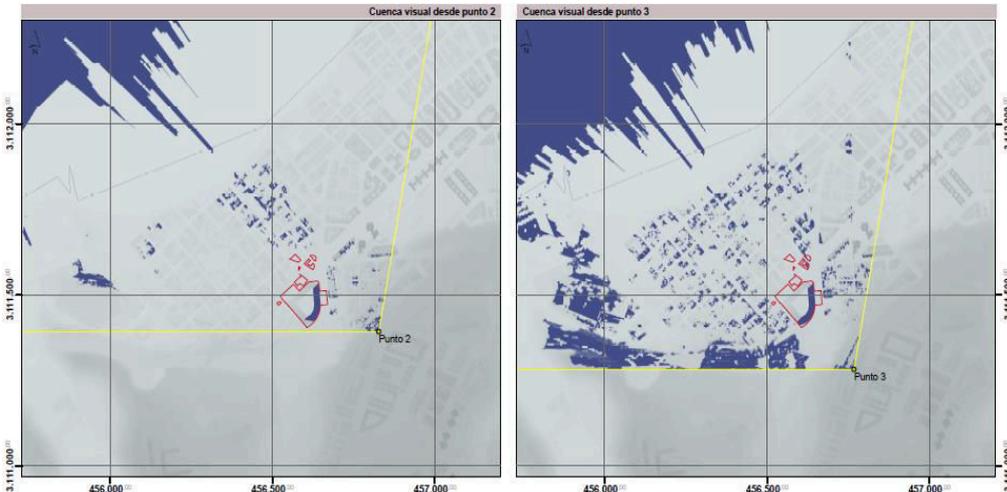


Ilustración 12 Cuenkas visuales Alternativa 2. Elaboración propia.

De las imágenes obtenidas, puede concluirse que no hay diferencias sustanciales entre la Alternativa 0 y la 2, puesto que la línea edificada del plano que genera la sombra es similar en ambas alternativas. La Alternativa 1, compromete algo más la visualización al oeste y cierra la perspectiva del horizonte que hay desde las calles perpendiculares al paseo de las canteras.

Como se ha manifestado a lo largo del documento, desde el punto de vista del impacto ambiental o el efecto significativo de la MM sobre el medio ambiente, cualquiera de las tres alternativas se configuran como una opción viable, siendo que por una cuestión de integración paisajística prevalecen sobre la alternativa uno la propuesta en el planeamiento vigente y la alternativa dos.



Z006754adt1a1710d7c07e21110a0c35M

http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=z006754adt1a1710d7c07e21110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO LIBRE

Uno de los objetivos de las actuaciones de dotación previstas en la UAM-012 es obtener los suelos necesarios para efectuar la prolongación de la Avda. José Mesa y López liberando suelo para crear una concatenación de espacios libres a lo largo de este futuro tramo de la arteria comercial de la ciudad.

En relación a lo expuesto, la configuración del espacio libre de parcela propuesta por la AD-16 cobra especial importancia al presentarse como el nexo entre la Plaza de América y el resto de espacios previstos por el planeamiento vigente. En este sentido cobra especial interés estudiar el diseño que de este espacio hace cada alternativa.

La Alternativa 0 dispone esta área en el interior de la parcela en continuidad con la AD-12 pero no así con la Plaza de América, que queda incomunicada con respecto a dicho espacio. La Alternativa 1, por el contrario, fragmenta este espacio libre en dos zonas que anexa a los dos hitos comentados con anterioridad, pero no resuelve la conexión entre ambos, adoleciendo de la misma limitación que la Alternativa 0 en lo referido a la continuidad del sistema de espacios libres. Finalmente, la Alternativa 2, sitúa el espacio libre en el interior de la parcela, pero establece determinaciones que obligan a la conexión de éste con la Plaza de América y con el espacio previsto en la AD-12.

CONCLUSIÓN

Se ultima que las Alternativas 0 y 2 se adecúan sensiblemente mejor que la Alternativa 1 a los objetivos de integración paisajística establecidos por el PGO'12, a la luz de los resultados obtenidos tras el estudio de las cuencas visuales. En lo referente al espacio público, la Alternativa 2 es la única que resuelve de manera eficaz el papel de charnela que caracteriza la AD-16 en lo referido al diseño de los espacios libres de la zona, siendo por tanto esta la alternativa que, una vez estudiado el ámbito, se ha considerado favorable a la consecución de los objetivos del PGO'12 y de la MM y, de manera global, de menor impacto ambiental.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



CAPÍTULO VI. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Las disposiciones previstas por la MM no pueden de ninguna forma afectar a planeamiento de rango superior, al ser sus determinaciones equiparables a las previstas por el Plan vigente.

CAPÍTULO VII. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR

A fin de evitar, mitigar y/o compensar los posibles efectos de la aplicación de la modificación menor, se definen medidas que acompañarán a los principios de prevención y minimización, así como a aquellas propias de los procesos de ejecución de obras e intervenciones en materia de seguridad y prevención de riesgos e impactos. De este modo, lo que se pretende también es conseguir la mayor integración ambiental posible.

PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

Vinculados a los objetivos de desarrollo sostenible y otros incorporados al marco local y supramunicipal, se estiman en relación a la protección de la calidad atmosférica, medidas que permitan reducir el consumo o demanda energética y optimizar el rendimiento de las instalaciones térmicas. Estas medidas pasan por incorporar características o elementos en el diseño de la edificación y en la ejecución de las obras, como pudieran ser:

- Envolvente que limite la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función de las características climáticas del entorno.
- Sistemas de captación y transformación de energía solar para consumo eléctrico de uso propio o suministro por la red.
- Sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global del emplazamiento y la estimación de agua caliente del edificio.
- Sistema de control de encendido de la iluminación según ocupación real de los diferentes espacios y sistema de regulación para optimizar el aprovechamiento de luz natural.
- A considerar la implantación de placas solares en nuevas luminarias a fin de limitar la dependencia energética de la red.

GESTIÓN DE RESIDUOS Y PROTECCIÓN DE LAS AGUAS Y DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

- Almacenamiento de residuos durante la obra en lugares específicos acondicionados para ello de modo que sea posible minimizar los impactos en caso de derrames.
- Medidas que favorezcan la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales.
- Prestar especial atención a los focos puntuales de contaminación que pudieran derivar en la merma de la calidad de los recursos hídricos de abastecimiento. Así, los vertidos deberán contar con las correspondientes autorizaciones en caso de ser necesarias.
- Instalación de redes colectoras para agua residual y pluvial, considerando la mínima afección al Dominio Público Hidráulico que se localice en proximidad al área objeto de la Modificación Menor.



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: RUIDOS Y VIBRACIONES

En relación a la gestión de ruidos, es propio tener en cuenta el contenido de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido y del reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Marco normativo que establece los objetivos de calidad acústica y regula los emisores, y al que se suma además el contenido de otros documentos en materia de ruido y edificación como el Código Técnico.

En particular, se detallan las siguientes medidas a considerar:

- Evitar que cualquiera de las actividades pertinentes para el desarrollo del espacio objeto de la modificación menor se produzca en horario nocturno, a fin de eliminar las molestias derivadas de la emisión de ruidos en momentos poco apropiados.
- En cuanto a la fase de obras, hacer uso de maquinaria homologada con niveles de emisión acústica inferiores al máximo establecido por la normativa vigente; además de minimizar el tiempo en que esta se pudiera encontrar activa, ajustándose a los tiempos de uso efectivo. Medida a aplicar igualmente en el caso de los vehículos a motor utilizados en relación a la obra.
- Diseñar un plan de intervención que permita mejorar la fluidez del tráfico en la zona objeto de desarrollo a fin de evitar la acumulación de ruidos derivados de otros elementos o agentes diferentes a los de la propia obra o ejecución.
- Proyectar y construir la edificación de modo que sus elementos y diseño se adecúen a reducir la transmisión de ruido y limite el tiempo de reverberación.

PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Ajustar la iluminación complementaria o auxiliar a las jornadas y franjas horarias en que las obras o actividades de desarrollo de la parcela estén en activo.
- Hacer uso de luminarias de alumbrado exterior de modo que el flujo luminoso se limite al plano paralelo horizontal de la parcela evitando así proyecciones innecesarias que pudiesen generar mayor contaminación. Es oportuno, además, que dichas luminarias cuenten con características que limiten la rápida opacidad y pérdida de reflexión de las ópticas.

PROTECCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

- El diseño de la fachada debe facilitar el control visual del espacio, con dimensiones amplias de soportales, aceras anchas en las esquinas, atendiendo especialmente a los espacios intermedios entre espacio público y privado y al cerramiento en planta baja tomando en consideración cuestiones sobre las que pudiera tener efectos como la perspectiva de género.
- Evitar impactos o transformaciones del estado de las parcelas adyacentes, por ejemplo, mediante el depósito de materiales o residuos derivados de las obras. Se deberá hacer uso de gestores autorizados cuando sea preciso. De lo contrario, deberá procederse a la rehabilitación o compensación de la actuación para recuperar las condiciones que legalmente fuesen oportunas.
- Instalación de cerramiento eficaz durante la fase de obras que impida el acceso de personas no autorizadas, incorporando al perímetro la cartelería necesaria para indicar sobre las normas o recomendaciones de acceso del personal autorizado y los peligros o prohibiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	23/10/2018 12:53



Z006754adt1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=Z006754adt1a1710d7c07e2110a0c35M>



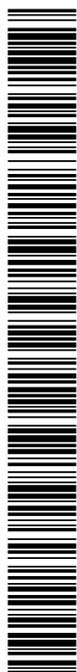
2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

- Atender a la colocación de elementos que pudieran generar dificultades o transformaciones de los flujos peatonales y del tráfico rodado, debiendo instalar en tal caso planos, señalética y otros elementos que permitan identificar los espacios de tránsito habilitados.
- Reposición de los servicios o infraestructuras que se vean afectados de forma puntual por las obras del espacio objeto de la Modificación Menor, llevando a cabo la reparación de los servicios afectados por malas prácticas, en el menor tiempo posible, a fin de producir las mínimas molestias a las personas afectadas.

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y ESPACIOS LIBRES DE EDIFICACIÓN

- Durante procesos de obra quedará delimitado el perímetro de la parcela a fin de minimizar el impacto visual que se pudiera ocasionar hacia el exterior. Esto es, mediante la instalación de vallado opaco, el orden de estacionamiento nocturno de la maquinaria y vehículos vinculados dentro del área delimitada.
- En cuanto al diseño de la edificación, se cuidará el acabado de la cubierta de forma que esta no genere impactos negativos al quedar expuesta a la vista desde localizaciones de mayor altitud.
- Aprovechar la intervención para procurar el soterramiento de cualquier elemento lineal como por ejemplo el tendido eléctrico.
- Incorporar señalización que ayude a evitar circunstancias de las que pudieran derivar efectos negativos previsibles para con los elementos vegetales o instalaciones complementarias en la parcela como vallado, luminaria y otros elementos de embellecimiento.
- En el caso de los de carácter privado, tomar en consideración la integración de elementos vegetales que respondan a especies adaptadas a las características climáticas del lugar. Estos deberán ser conservados a fin de mantener su valor natural y paisajístico, admitiéndose en estos espacios las actividades relacionadas con mantenimiento, limpieza, protección y conservación.
- Seleccionar mobiliario urbano que permita la integración armónica con la zona urbana en general y con la edificación vinculada en particular.



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR

A partir del estudio de los efectos ambientales previsibles de la MM se establecerán las medidas previstas para llevar a cabo el seguimiento ambiental que quedará contenido en un programa definido por el promotor del proyecto. Este será quien (con la participación de un Técnico Ambiental competente) emita informe al órgano sustantivo sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica, facilitando "... un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.", tal como refiere el contenido de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica.

En este marco, y a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas previstas para la prevención, reducción y corrección de posibles efectos derivados de la MM e *identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos* (según refiere la citada Ley en su artículo 51.1), se establecen como objetivos básicos de dicho Programa de Seguimiento los siguientes:

- Identificar aspectos ambientales poco conocidos a fin de generar una referencia para futuros proyectos de modo que sirva además de constancia acerca de las medidas, acciones o trabajos de vigilancia y control que se han llevado a cabo a raíz de la vigilancia ambiental.
- Verificar que las medidas previstas sean realmente eficaces frente al desarrollo e implementación de la MM y en qué grado.
- Elaborar propuestas de redefinición del programa de medidas correctoras y/o compensatorias, siempre que sea necesaria, en caso de desajuste a las situaciones previstas o previsibles para el MM.
- Llevar a cabo la readaptación o rediseño del plan si se comprueba que las actuaciones no han sido perjudiciales y, en caso negativo,
- Vigilar la posible aparición de impactos no previstos y comprobar, en caso de darse impactos residuales, la correspondencia con la magnitud prevista para que, en caso contrario, se propongan nuevas medidas correctoras.

En base a lo anterior, y tomando en consideración las características y objeto de la MM, el Programa de Seguimiento Ambiental se implementará antes, durante y tras la fase de obras. Programa que quedará definido junto al proyecto de obra, y que tomará como base las etapas siguientes:

- I. Verificación. Se llevará a cabo por parte de un técnico ambiental competente mediante observación directa en trabajo de campo o por consulta de documentación. Con periodicidad trimestral y la emisión de un informe semestral a lo largo del período de ejecución de la obra, debiendo verificarse cada una de las cuestiones vinculadas a las medidas de protección, gestión e integración previstas para la prevención, reducción y corrección de posibles efectos derivados de la MM; y otras que pudieran añadirse a la definición específica del Programa de Seguimiento Ambiental.
- II. Seguimiento. Implicará la determinación de diversos puntos de control vinculados a la superficie objeto de la MM y al entorno de proximidad colindante, siendo un técnico ambiental competente quien deba llevar a cabo dicho seguimiento con periodicidad trimestral y la



Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



2018 - 157425
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

emisión de un informe semestral a lo largo del período de ejecución de la obra y, al menos, durante el año siguiente a la finalización de la misma. Dicho seguimiento tomará en cuenta las medidas de protección, gestión e integración previstas para la prevención, reducción y corrección de posibles efectos derivados de la MM; y otras que pudieran añadirse a la definición específica del Programa de Seguimiento Ambiental.

- III. Redefinición. Quedará orientada a garantizar la adopción de nuevas medidas correctoras o a la modificación de las previstas según los resultados obtenidos durante la fase de seguimiento y observación de los posibles impactos residuales o no previstos. En consecuencia, podrán adaptarse los períodos de muestreo que se hayan establecido inicialmente en el programa de seguimiento ambiental.
- IV. Emisión y remisión de informes. Quedará fijada la periodicidad con que se emitan y remitan los informes al órgano sustantivo ambiental, tanto con los resultados de verificación como con los de seguimiento. En ambos casos se remitirá un informe con carácter al menos semestral, especificando el grado de cumplimiento de las actuaciones o medidas previstas, así como el nivel de calidad de las mismas y las deficiencias detectadas si las hubiera; y otra información relativa al control de residuos y parámetros ambientales.

Las Palmas de Gran Canaria, a junio de 2018

LA GEÓGRAFA

CHAVEZ
 SANTANA
 ITAHISA -
 45771038A

Firmado digitalmente
 por CHAVEZ SANTANA
 ITAHISA - 45771038A
 Fecha: 2018.10.22
 18:15:10 +01'00'

Itahisa Chávez Santana

(Colegiada 2.395)

ADJUNTO DE DIRECCIÓN

Firmado por
 TABARES SICILIA,
 JONATAN (FIRMA) el
 día 22/10/2018 con un

Jonathan Tabares Sicilia

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



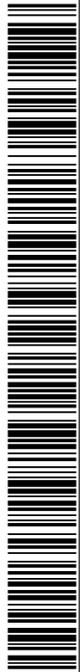
Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e2110a0c35M>

ENTRADA

2018 - 157425
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54



Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

ANEXO FOTOGRÁFICO

<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------

ALTERNATIVA 0







ALTERNATIVA 1



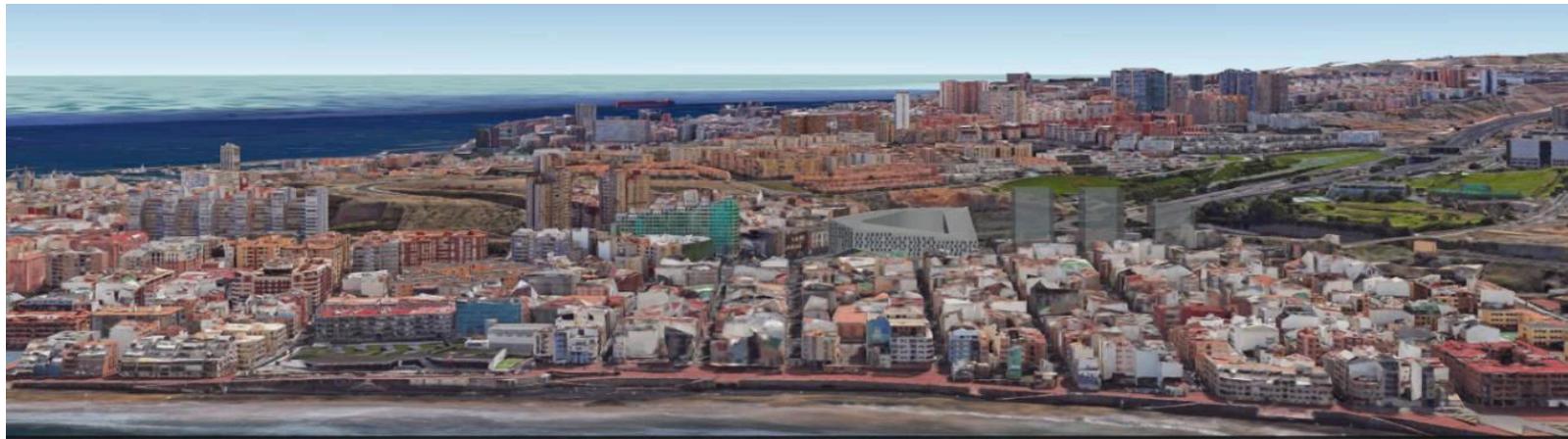




ALTERNATIVA 2



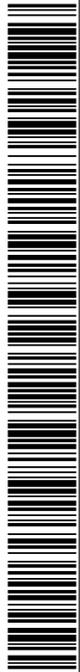




ENTRADA

2018 - 157425
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

23/10/2018 12:54

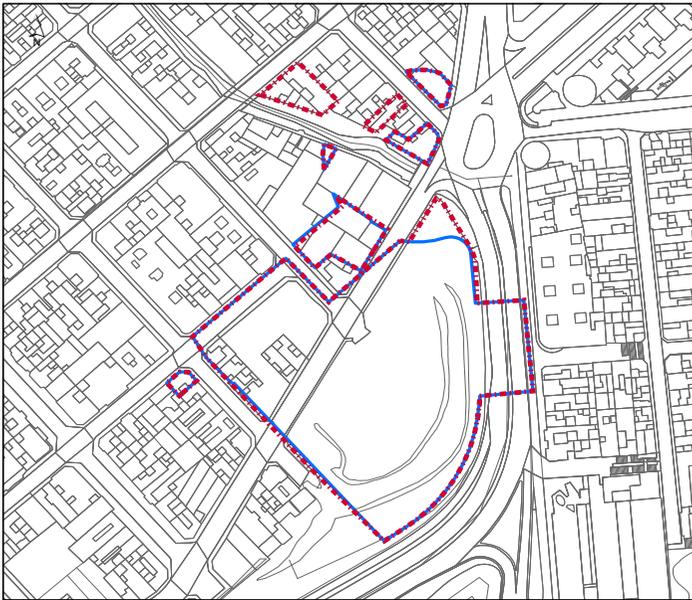


Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M

ANEXO PLANIMÉTRICO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=Z006754ad1a1710d7c07e21110a0c35M>

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



Actuación de Dotación 16
Alternativa 1



Alternativa 0
Alternativa 2



LEYENDA

DELIMITACIÓN

- Ámbito AD-16 en alternativas 0 y 1
- Ámbito AD-16 en alternativa 2

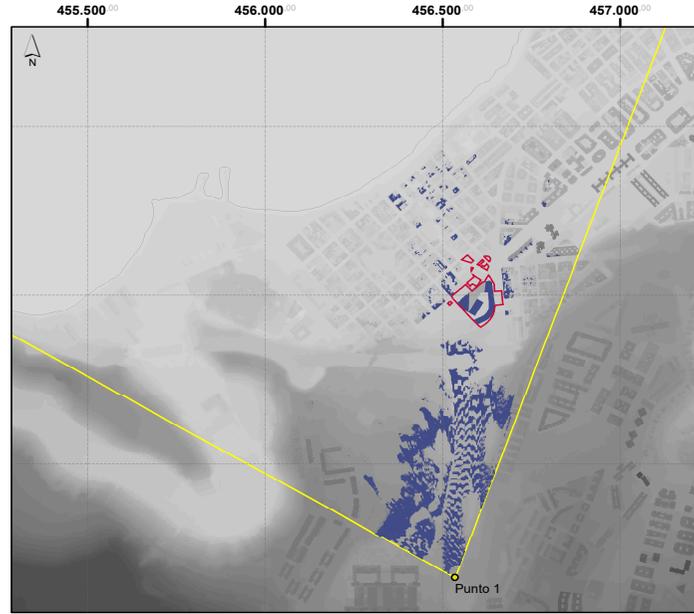


Modificación Menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria Actuación de Dotación 16	
PROMOTOR: Residencial Las Américas S.L.	
PLANO DE EVALUACIÓN: Modelo tridimensional	Nº PLANO: EA-01
	ESCALA: 1:2.000
REDACTOR: URBANFIX SLP	FECHA: septiembre 2018
Sistema de coordenadas: - REGCAN95 UTM Zone 28N - Datum: Red Geodésica de Canarias 1995 - Unidades: Meter Cartografía base: - Cartografía de GRAFCAN - Servicio WMS de IDE Canarias	 

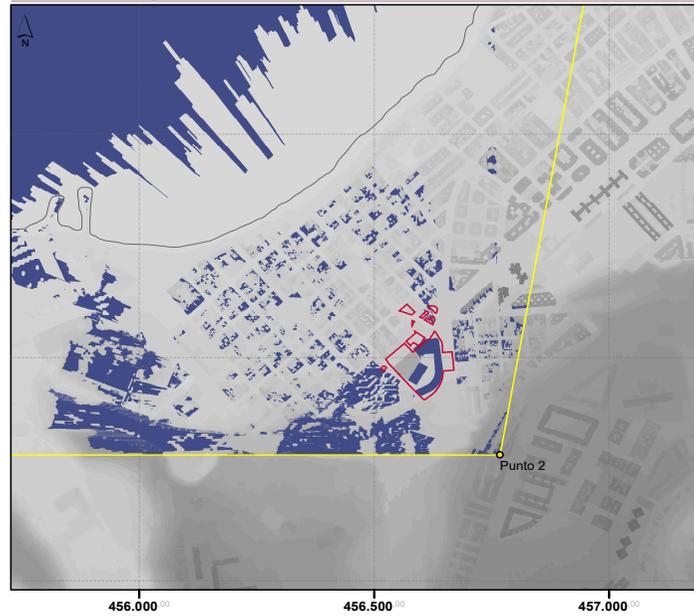
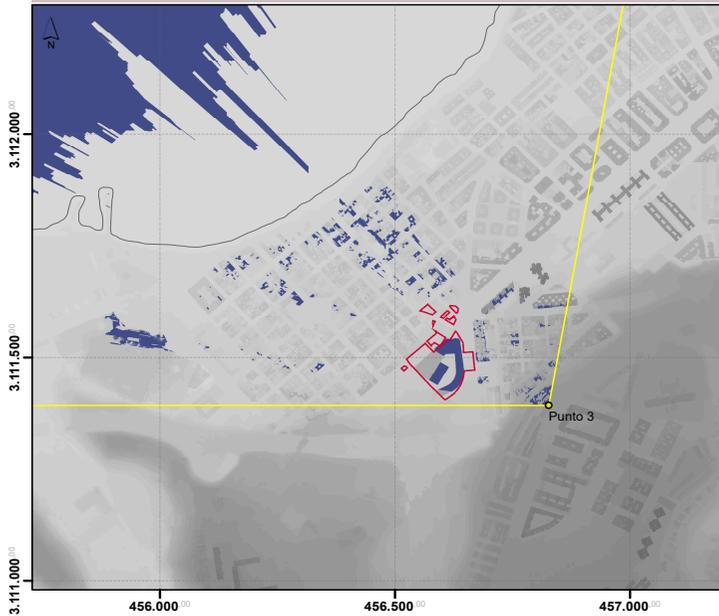




Modelo tridimensional
Cuenca visual desde punto 2



Cuenca visual desde punto 1
Cuenca visual desde punto 3



LEYENDA

DELIMITACIÓN

- Ámbito de Actuación
- Límite de océano

PUNTOS DE OBSERVACIÓN

- Punto 1
- Punto 2
- Punto 3

CUENCA DE OBSERVACIÓN

- Cuenca
- Ángulo de observación



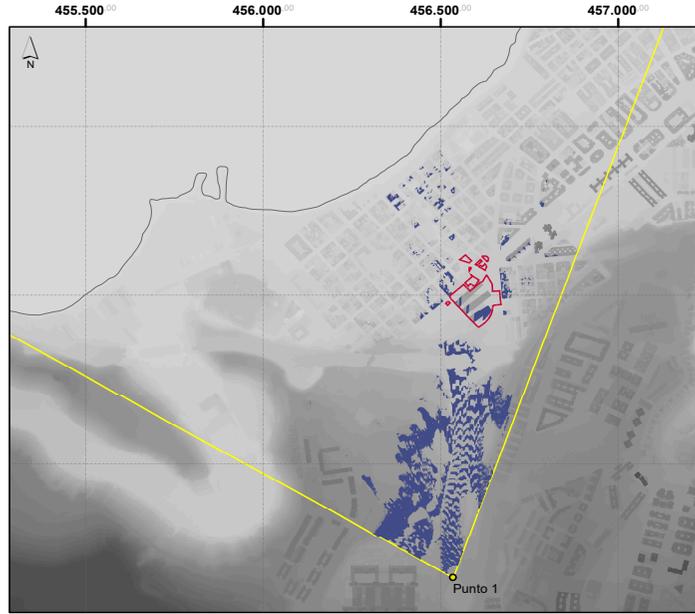
**Modificación Menor del PGO de
Las Palmas de Gran Canaria
Actuación de Dotación 16**

PROMOTOR: Residencial Las Américas S.L.	
PLANO DE EVALUACIÓN: Cuencas visuales Alternativa 0	Nº PLANO: EA-02
REDACTOR: URBANFIX SLP	FECHA: septiembre 2018
Sistema de coordenadas: - REGCAN95 UTM Zone 28N - Datum: Red Geodésica de Canarias 1995 - Unidades: Meter Cartografía base: - Cartografía de GRAFCAN - Servicio WMS de IDE Canarias	

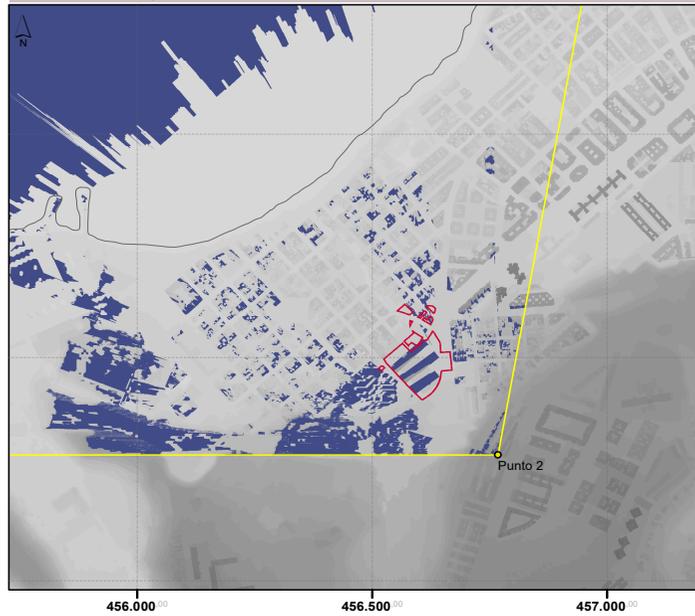
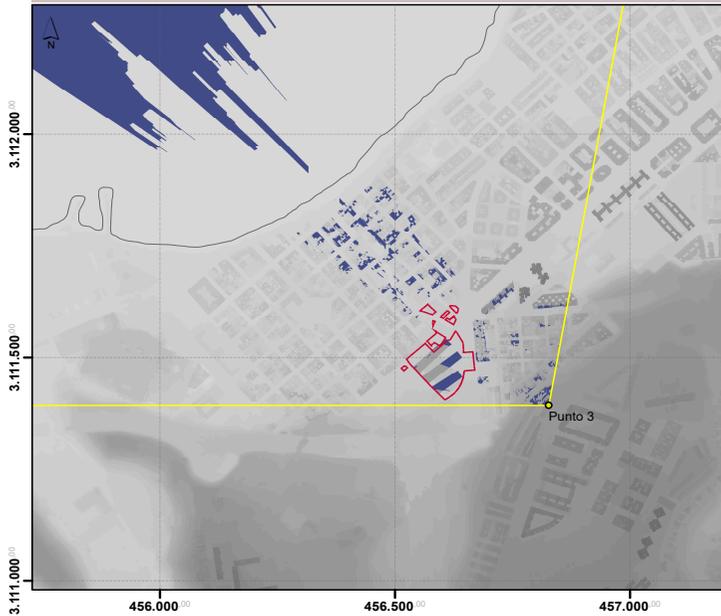




Modelo tridimensional
Cuenca visual desde punto 2



Cuenca visual desde punto 1
Cuenca visual desde punto 3



LEYENDA

DELIMITACIÓN

- Ámbito de Actuación
- Límite de océano

PUNTOS DE OBSERVACIÓN

- Punto 1
- Punto 2
- Punto 3

CUENCA DE OBSERVACIÓN

- Cuenca
- Ángulo de observación



Modificación Menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria
Actuación de Dotación 16

PROMOTOR: **Residencial Las Américas S.L.**

PLANO DE EVALUACIÓN: **Cuencas visuales Alternativa 1** Nº PLANO: **EA-03**

REDACTOR: **URBANFIX SLP** FECHA: **septiembre 2018**

Sistema de coordenadas:
- REGCAN95 UTM Zone 28N
- Datum: Red Geodésica de Canarias 1995
- Unidades: Meter

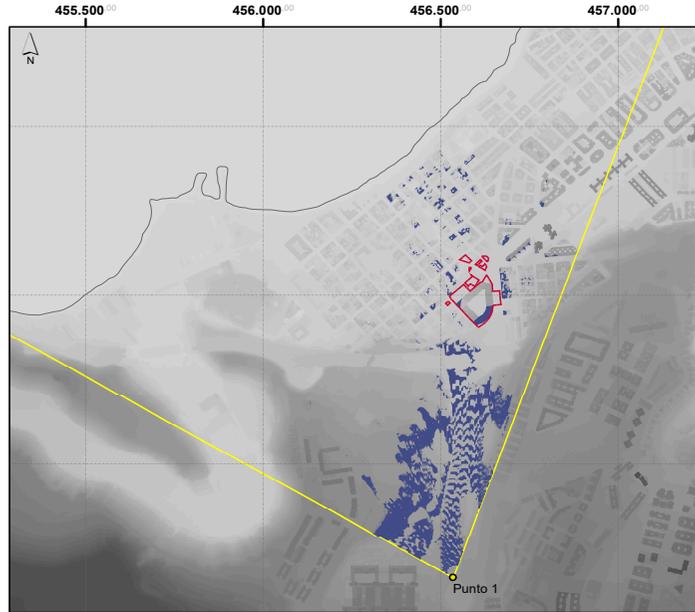
Cartografía base:
- Cartografía de GRAFCAN
- Servicio WMS de IDE Canarias







Modelo tridimensional
Cuenca visual desde punto 2



Cuenca visual desde punto 1

LEYENDA

DELIMITACIÓN

- Ámbito de Actuación
- Límite de océano

PUNTOS DE OBSERVACIÓN

- Punto 1
- Punto 2
- Punto 3

CUENCA DE OBSERVACIÓN

- Cuenca
- Ángulo de observación



Modificación Menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria
Actuación de Dotación 16

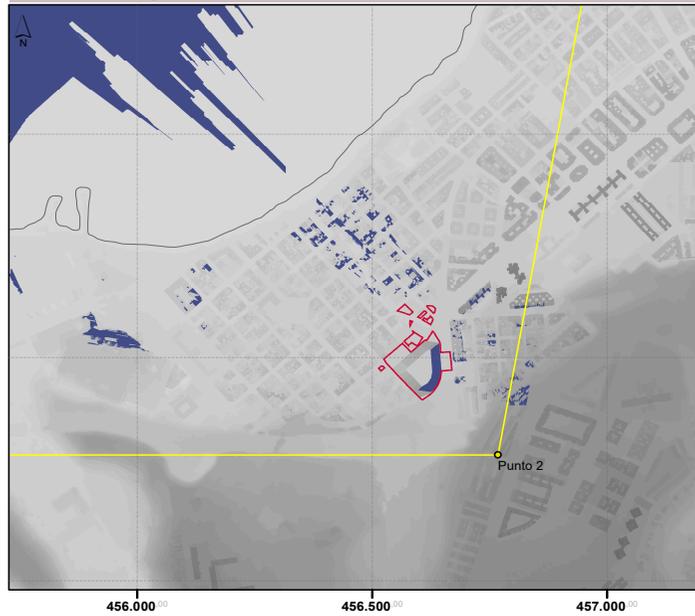
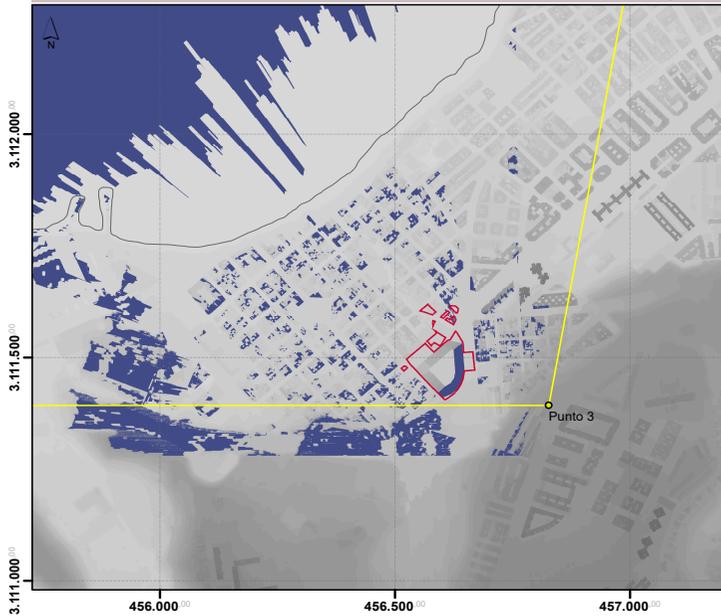
PROMOTOR: **Residencial Las Américas S.L.**

PLANO DE EVALUACIÓN: **Cuencas visuales Alternativa 2** Nº PLANO: **EA-04**

REDACTOR: **URBANFIX SLP** FECHA: **septiembre 2018**

Sistema de coordenadas:
- REGCAN95 UTM Zone 28N
- Datum: Red Geodésica de Canarias 1995
- Unidades: Meter

Cartografía base:
- Cartografía de GRAFCAN
- Servicio WMS de IDIE Canarias



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Nº Solicitud: 180816/2018


Registro electrónico (Únicamente para trámites no creados en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria)
Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social MARGARITA CEJAS HERNANDEZ	DNI/NIF 42852732Y	Tipo de Representación Representante
---	-----------------------------	--

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL	NIF/CIF B76279447					
País ESPAÑA	Provincia LAS PALMAS	Municipio Las Palmas de Gran Canaria	Código Postal 35013			
Tipo Vía CALLE	Con Domicilio en LUIS CORREA MEDINA	Nº Bloque 9	Portal 	Escal. 	Planta 1	Pta.
Teléf./Fax 928303600/928303647	Correo Electrónico margarita.cejas@grupodinosol.es					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- SUBSANACION DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO_optimizado

Expone

1.-QUE, CON FECHA 23/10/2018 SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nº.DE ANOTACIÓN REGISTRAL: 2018 - 157406
- Nº.DE SOLICITUD: 2018-180795

2.-QUE EL DOCUMENTO APORTADO COMPLEMENTA LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO 1.-

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de octubre de 2018

Fdo.: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

*El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Pág. 1 de 2

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------



G006754ad11d170611007e20840a0c35Y

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=G006754ad11d170611007e20840a0c35Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2018 - 157425

23/10/2018 12:54

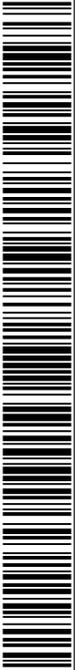
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



G006754ad11d170611007e20840a0c35Y

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=G006754ad11d170611007e20840a0c35Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por: MARGARITA CEJAS HERNANDEZ (RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL)	Fecha/hora: 23/10/2018 12:53
--	---------------------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Registro electrónico (Únicamente para trámites no creados en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria)

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Nº Registro: 2018 - 157425 23/10/2018



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 23/10/2018, a las 12:54 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2018 - 157425
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 23/10/2018 12:53:00
Nº Solicitud: 2018-180816

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MARGARITA CEJAS HERNANDEZ	42852732Y	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
RESIDENCIAL LAS AMERICAS, SL	B76279447						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	LUIS CORREA MEDINA	9				1	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928303600/928303647	margarita.cejas@grupodinosol.es						

Extracto

ASUNTO: Registro electrónico (Únicamente para trámites no creados en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria)

EXPONE: 1.-QUE, CON FECHA 23/10/2018 SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

-Nº.DE ANOTACIÓN REGISTRAL: 2018 - 157406
-Nº.DE SOLICITUD: 2018-180795

2.-QUE EL DOCUMENTO APORTADO COMPLEMENTA LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO 1.-

SOLICITA:

Documentos Aportados

- SUBSANACIONDOCUMENTOAMBIENTALESTRATEGICOoptimizado.pdf - 2F56777440F2044A2168AE0D5D6C3ED5A820A2F1
- Solicitud - Instancia.pdf - 384D4224A54E86B68F7010EA72CBD34D48B086E2

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/10/2018 12:54

5006754ad12817002b907e23340a0c359

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=5006754ad12817002b907e23340a0c359>